



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2001

**VOL. LII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 2 de octubre de 2001**

**Núm. 14**

A la una y treinta y nueve minutos de la tarde (1:39 p.m.) de este día, martes, 2 de octubre de 2001, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

#### INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

**REVERENDO MARTINEZ:** Buenas tardes y que la paz de Dios sea con cada uno de nosotros en este hermoso día. Leemos de las Sagradas Escrituras, una de las lecturas más conocidas por todos que se encuentra en el Evangelio, según San Mateo, Capítulo 5. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo: “Viendo la multitud, subió al monte; sentándose, vinieron a El sus discípulos. Y abrió su boca, les enseñaba, diciéndole: Bienaventurados los pobres en espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos. Bienaventurados los que lloran, porque ellos recibirán consolación. Bienaventurados los mansos, porque ellos recibirán la tierra por heredad. Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados. Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia. Bienaventurados los de limpio corazón, porque ellos verán a Dios. Bienaventurados los pacificadores, porque ellos serán llamados hijos e hijas de Dios. Bienaventurados los que padecen persecución, por causa de la justicia, porque de ellos es el reino de los cielos. Bienaventurados sois cuando por mi causa os vituperen y les persigan, y digan toda clase de mal contra vosotros, mintiendo. Gozaos y alegraos,

porque vuestro galardón es grande en los cielos; porque así persiguieron a los profetas que fueron antes de vosotros.” Palabra de Dios.

**DIACONO MORALES:** Señor y Dios nuestro, al reunirnos gozosos para comenzar esta sesión queremos unir nuestra alegría a la acción de gracias por tus beneficios. Nuestros sentimientos religiosos nos mueven a reconocer la huella de tu presencia en todos los acontecimientos de la vida. Por eso elevamos hacia Ti nuestro espíritu agradecido, porque participamos de tu bendición. Te bendecimos, Padre eterno, porque hoy podemos ofrecer públicamente esta sesión. Te bendecimos, porque en este lugar de encuentro entre todos los seres humanos va a ser posible construir unas relaciones vivas, amistosas y fraternas que contribuyan al desarrollo y bienestar de todos los que vivimos en ésta, nuestra patria. Y junto con la alabanza hacemos también nuestras súplicas por todos nuestros hermanos al defender sobre nosotros y sobre ellos la bendición abundante de tu gracia para que nos hagamos dignos de participar un día en el templo invisible de tu gloria. Lo pedimos por el mismo Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje para un turno posterior la consideración de la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### \*P. del S. 901

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez; la señora Rodríguez Hernández; los señores Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Exposición de Motivos y los Artículos 3.7 y 4.2; derogar el Artículo 4.5; enmendar los Artículos 5.0, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 6.2 y 6.3 de la Ley 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas, a fin de agilizar el proceso de incorporación de las cooperativas, eliminar el requisito de un estudio de viabilidad económica y concentrar en la Administración de Fomento Cooperativo todo el proceso relacionado a la incorporación de las cooperativas.”

(FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE LO JURIDICO)

##### P. del S. 902

Por el señor Tirado Rivera:

“Para disponer que todo empleado de la empresa privada o del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, que sea víctima de violencia doméstica o tenga un familiar cercano víctima de maltrato de menores, tendrá derecho a una licencia anual de veinte (20) horas laborables, sin reducción de su salario, para buscar ayuda en las agencias pertinentes.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 903

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear una Junta Temporera para la Revitalización de la Industria Azucarera, establecer sus propósitos y parámetros y establecer medidas temporeras en apoyo de la industria azucarera de Puerto Rico, redistribuir los ingresos por concepto del arbitrio del azúcar para la revitalización de la Industria Azucarera en Puerto Rico, establecer como una medida transitoria una exención temporera del arbitrio del azúcar y adicionar un párrafo (11) al apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada con el propósito de disponer de los fondos que se recauden sobre el arbitrio del azúcar.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

\*Administración

### **RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO**

\*R. C. del S. 569

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez; la señora Rodríguez Hernández; los señores Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales trece millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho (13,758,868) dólares, a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizarle a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veintidós millones setecientos mil (\$22,700,000) dólares para realizar obras de canalización *el[sic]* Río Bucaná-Portugués en Ponce; y autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

R. C. del S. 570

Por el señor Ramos Vélez:

“Para enmendar el Apartado 3, Inciso D., Municipio de Hormigueros, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 571

Por el señor Ramos Olivera:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación el traspaso, libre de costo, al Municipio de Adjuntas, de la antigua Escuela José Julián Acosta, localizada en la Calle Rodolfo González y Calle San Joaquín final de dicho Municipio.”  
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

\*Administración

**RESOLUCION DEL SENADO**

R. del S. 965

Por la señora Rodríguez Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico que realice una investigación en torno al problema de inundaciones en la Comunidad Punta Palmas II en el Municipio de Barceloneta. Asimismo debe presentar recomendaciones sobre la posible solución del problema que afecta a estas familias puertorriqueñas.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley y resoluciones conjuntas:

**PROYECTO DE LA CAMARA**

\*P. de la C. 1496

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el inciso (1) del apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico de 1998” a los fines de proveer beneficios contributivos para industrias medulares pioneras que establezcan operaciones en Puerto Rico bajo ciertos criterios especiales.”  
(HACIENDA; Y DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

\* Administración

**RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA**

R. C. de la C. 753

Por el señor García Colón:

“Para asignar a las agencias y municipios del Distrito Representativo Núm. 23, descritos en la Sección 1, la cantidad de noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis dólares con cincuenta

centavos (99,966.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 763

Por los señores Zayas Seijo, Marrero Vázquez, Vizcarrondo Irizarry y Ferrer Ríos:

“Para asignar al Municipio de Comerío la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Coliseo Municipal y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 764

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 765

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de trescientos (300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 766

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 769

Por el señor Rosario Hernández:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Equipo Orientales de Humacao AA Juvenil y autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 770

Por el señor Rosario Hernández:

“Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Dr. Pedro Albizu Campos para el Proyecto Innovador Teórico-Práctico Proceso Político Electoral y autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 771

Por el señor García Colón:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar reparaciones a las facilidades de la Cancha bajo Techo Víctor M. Marchand en el Distrito Representativo Núm. 11.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 775

Por el señor López Santos:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Srta. Viviana M. Díaz[sic] Ríos para viaje educativo a la NASA, del Distrito Representativo Núm. 6.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 776

Por el señor López Santos:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de seiscientos (600) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, destinados para gastos viaje deportivo a la señorita Gretchen Cotto Ayala; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 824

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Feria Internacional del Libro, Inc., para gastos de funcionamiento y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 825

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa de Las Parcelas Nuevas del Barrio Sabana Hoyos de Arecibo para llevar a cabo torneo de baloncesto y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 827

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 828

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para los gastos de funcionamiento del Maratón Modesto Carrión y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1301 y solicita conferencia en la cual serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se den por recibidos, pero no por leídos para que el señor Subsecretario tenga la oportunidad de leerlos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la señorita Celinés Valentín Soto, Secretaria Interina, Legislatura Municipal de Hatillo, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 4, Serie 2001-2002, aprobada el 13 de agosto de 2001: "Para unirse al respaldo y apoyar toda gestión y esfuerzo encaminado a lograr la enmienda a la Sección 956 del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, que promueve el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines."

Del señor Luis Rivera Cubano, Director Ejecutivo, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Décimo Informe de Progreso de la Transferencia de Activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico a nuevas entidades de colonos de las Centrales Roig, Coloso y Refinería Mercedita, según las disposiciones de la Ley Núm. 189 del 5 de septiembre de 1996, enmendada por las Leyes Núms. 202 del 28 de diciembre de 1997 y 271 del 17 de agosto de 1999.

De la señora Vanessa Pagán Rodríguez, Secretaria, Asamblea Municipal de Cabo Rojo, dos comunicaciones, remitiendo copia de la Resolución Núm. 50, Serie 2001-2002, aprobada el 10 de septiembre de 2001: Para ratificar la solicitud mediante la Resolución Núm. 72, Serie 1999-2000 de una aportación de los fondos del Barril de Tocino o cualquiera otros fondos disponibles, a los senadores, Honorables Rafael Irizarry Cruz, Jorge A. Ramos Vélez, Antonio J. Fas Alzamora y al Representante Harry Luis Pérez, así como al Departamento de Educación de Puerto Rico para techar la cancha de la escuela de la comunidad Severo E. Colberg Ramírez en Cabo Rojo y la Resolución Núm. 70, Serie 2001-2002, aprobada el 10 de septiembre de 2001: Para solicitar de la Gobernadora, Hon. Sila María Calderón y de los senadores, Antonio J. Fas Alzamora, Rafael Irizarry Cruz, Jorge Alberto Ramos Vélez, y del Honorable Representante Harry Luis Pérez y de las agencias concernidas la identificación de fondos y terrenos, para la construcción de un Estadio de Beisbol en Cabo Rojo, que permita a la ciudadanía local y regional el disfrute del deporte regional y para otros espectáculos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídos.

## **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 387; 439 y 645.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Proyectos del Senado y de la Cámara para la Firma del Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

### **MOCIONES FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Familia Olivieri Torres con motivo del fallecimiento del señor Juan Olivieri Torres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Cirilo Tirado Rivera.”

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Integridad Gubernamental, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de sesenta días para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 125, R. del S. 251, R. del S. 352, y R. del S. 353.”

El senador Roberto L. Prats Palerm, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de la Sección 15.17 del Reglamento de este Alto Cuerpo, se retire el Proyecto del Senado Número 602.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción sometida por el compañero senador Tirado Rivera, solicitando respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda un término adicional de 60 días para terminar el trámite legislativo necesario para rendir informe a las medidas descritas en la moción. Solicitamos que se apruebe dicha moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción del senador Tirado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción radicada por el compañero senador Prats Palerm, solicitando a este Alto Cuerpo, en virtud de la Sección 15.17 del Reglamento, se retire el Proyecto del Senado 602. Que se retire según solicitado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción del senador Prats Palerm.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen la Resolución del Senado 962, 760 y la Resoluciones Conjuntas de la Cámara 825 y 519, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se ordena el descargue y que se incluya en el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con su informe, las Resoluciones Conjuntas del Senado 408 y 524.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyase.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase, Calendario de Lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 519, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de 6,000.00 dólares, consignados en la resolución conjunta 205 del 11 de agosto del 2001, a ser distribuidos mediante legislación para la compra de mobiliario y equipo que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de las familias afectadas en el incendio de la Calle San Justo, en el Viejo San Juan.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El jueves 16 de agosto del corriente año, se origino un incendio de origen desconocido en la calle San Justo, del Viejo San Juan. El mismo dejó sin hogar a 20 personas, algunas de edad avanzada, otras jóvenes y algunos niños.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desea hacer una aportación a las familias afectadas en el antes mencionado incendio, con el propósito de ayudar a minimizar tan rudo golpe.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se asigna al Departamento de la Familia la cantidad de seis mil (6,000.00), dólares, consignados en la Resolución Conjunta 205 del 11 de agosto del 2001, a ser distribuidos mediante Legislación para la compra de mobiliario, y equipo de hogar que propenden al bienestar y mejorar la calidad de vida, de las familias afectadas en el incendio antes mencionado. El Departamento de la Familia distribuirá la cantidad de 6,000.00 dólares aquí asignados a razón de 300.00 dólares a cada una de las siguientes familias:

<b>Del Valle Román, Roberto</b> C/ San Justo 106, apt. 5 piso 2 San Juan, P.R. [REDACTED]	300.00
<b>González Rosario, Pedro</b> C/ San Justo 106 piso 2 Apt 412, San Juan [REDACTED]	300.00
<b>García Tavárez, William</b> C/ San Justo 106 apt. 6, San Juan [REDACTED]	300.00
<b>Torruellas Ocasio, Brenda Lee</b> C/ Luna 207 apt 2-G, San Juan 584-61-753	300.00
<b>Mc Coy Robert</b> C/ San Justo 106 apto.10 San Juan [REDACTED]	300.00
<b>Corretjer Collazo, Jessenia</b> C/ Luna 207, apt. 2-E San Juan [REDACTED]	300.00
<b>Martínez Rodríguez, Rubén</b> C/ San Justo 106 San Juan [REDACTED]	300.00
<b>Meléndez González, Elizabeth</b> C/ Luna 207, apt. 2-H San Juan 584-639120	300.00
<b>Rothschild, Crooper</b> C/ San Justo Apt. 4 Segundo piso 34-66-2261	300.00

<b>Rosa Arroyo, José</b> C/ Luna 209 Apt 2-F, San Juan ██████████	300.00
<b>Ortiz Pérez, Reinaldo</b> C/ Luna 207, Apt 2-C ██████████	300.00
<b>Martínez Morán Santos</b> C/ San Justo Apt 1 San Juan 65-36-5691	300.00
<b>Rosa Rivera, José</b> C/ Luna 207, Apt. 1-E San Juan. ██████████	300.00
<b>López Colón, Víctor</b> C/ Luna 207, Apt 3-B San Juan ██████████	300.00
<b>Maldonado Vázquez, Inés</b> C/ Luna 207, Apt.3-C San Juan ██████████	300.00
<b>Soto González, Belén</b> C/ Luna, 207 Apt. 1 San Juan ██████████	300.00
<b>García Torres, Samuel</b> C/ Luna 207, Apt. 1-B San Juan ██████████	300.00
<b>Hernández Miranda, Ernesto</b> C/ San Justo H 106 San Juan ██████████	300.00
<b>Álvarez Santiago, Ricardo</b> C/ San Justo, 106 Apto. 9	

San Juan



300.00

**Sección 2.-** Se autoriza al Departamento de la Familia a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales estatales y/o federales.

**Sección 3.-** Esta resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 519, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Página 1, primer párrafo, línea 1,

tachar “origino” y sustituir por “originó”.

**EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1,  
línea 2,

después de “Familia” insertar “,”.  
tachar “(6,000.00),” y sustituir por “(6,000)” y en la misma línea, después de “Conjunta” añadir “Núm.” y en la misma línea, después de “205” tachar “del” y sustituir por “de” y después de “agosto” tachar “del” y sustituir por “de”.

línea 3,

tachar “Legislación” y sustituir por “legislación”.

línea 5,

tachar “6,000.00” y sustituir por “seis mil (6,000)” y en la misma línea, después de “dólares” insertar “,”.

línea 6,

tachar “300.00” y sustituir por “trescientos (300)” y en la misma línea, después de “dólares” insertar “,”.

Página 4, línea 4,  
línea 5,  
línea 8,

tachar “300.00” y sustituir por “300”.  
insertar “**TOTAL \$6,000**”.  
eliminar “**Sección 2.**” y sustituir por “Sección 2.”.

línea 10,

añadir “Sección 3.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda, un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.”.

línea 11,

eliminar “**Sección 3.**” y sustituir por “Sección 4.”, en la misma línea, tachar “resolución entrara” y sustituir por “Resolución Conjunta entrará”.

**EN EL TÍTULO:**

Página 1, línea 1,

después de “Familia” insertar “,” y en la misma línea, tachar “6,000.00” y sustituir por “seis mil (6,000)”.

línea 2,

tachar “resolución conjunta” y sustituir por “Resolución Conjunta Núm.” y en la misma línea, después de “205” tachar “del” y sustituir por “de” y en la misma línea, después de “agosto” tachar “del” y sustituir por “de”.

línea 4,

después de “San Juan” tachar “.” y sustituir por “;” y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 519, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, a ser distribuidos mediante legislación para la compra de mobiliario y equipo que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de las familias afectadas en el incendio de la Calle San Justo, en el Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 882, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación de la administración y operaciones del Hipódromo El Comandante en el Municipio de Canóvanas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La industria del hipismo constituye una de las principales aficiones y medio de sana recreación del pueblo puertorriqueño. La misma genera más de 6,000 empleos en toda la isla y representa una fuente de ingreso adicional para el Gobierno de Puerto Rico.

Como deporte de apuestas debidamente reglamentado, se estima que el hipismo genera unos cinco (5) millones de dólares semanales, cifra que representa un ingreso para las arcas fiscales de cerca de 50 millones al año. No obstante, durante el año 2000 tuvo pérdidas ascendentes a \$763,000.00, en comparación con las ganancias de \$737,000.00 en 1999 y de 1.6 millones en 1996.

Además, las apuestas hípcas también han disminuido, totalizando \$247 millones de dólares en el año 2000, cantidad que alcanzó los \$266 millones y 274 millones en 1997 y 1996, respectivamente.

Las pérdidas de este año en la industria, según fuentes informativas, siguen el mismo patrón de los pasados doce meses.

Se ha denunciado que la compañía operadora del Hipódromo, El Comandante Management Co. LLC., tiene una deuda estimada entre ocho (8) y diez (10) millones de dólares con el Departamento de Hacienda por concepto del porcentaje de las apuestas que le corresponde al sector público. Por otro lado, se ha indicado que la firma tiene una deuda adicional de \$1.5 millones con los dueños de caballos por concepto de un pago retroactivo atado a la cantidad apostada en El Comandante durante el año 2000.

La crítica situación descrita, las numerosas quejas de los aficionados en torno a la calidad de los servicios que brinda la industria hípcas, y el hecho de estar envueltos fondos públicos, hacen imperativo que este augusto Cuerpo Legislativo realice una exhaustiva investigación en torno a la administración y operaciones del Hipódromo El Comandante.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes y del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación de la administración y operaciones del Hipódromo El Comandante en el Municipio de Canóvanas.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, después de analizar la S. 882, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### **EN EL TITULO:**

Línea 1: después de **“Deportes”** insertar **“y de Hacienda”**

#### **EN EL TEXTO:**

Línea 1: al final de la línea antes de **“del”** insertar **“de Hacienda”**

- Línea 4: tachar desde “*La*” hasta “*informe*” y sustituir por “*Las Comisiones deberán rendir un informe conjunto*”
- Línea 6: tachar “*medida.*” y sustituir ‘por “*Resolución.*”

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 882 ordena a la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes que conjuntamente con la de Hacienda, realice una investigación en torno a la administración y operaciones del Hipódromo El Comandante en el Municipio de Canóvanas.

Desde hace varios meses escuchamos información pública tendiente a establecer que existen serios problemas en las operaciones de dicho Hipódromo que afectan a dueños de caballos, dueños de agencias de apuestas, los empleados del mismo y hasta el erario público. Se alega que en los pasados años la empresa del Hipódromo El Comandante ha incurrido en distintas irregularidades en la operación del mismo y que ha sido poco diligente en el cumplimiento de los pagos que debe efectuar a los dueños de caballos y agentes hípicos.

También se ha señalado en los medios de comunicación que el comportamiento de la empresa El Comandante Management Co. LLC., en cuanto a la remesa que debe hacer al Fondo General del Tesoro Estatal del por ciento de dinero recaudado, es deficiente y que tiene una deuda estimada entre \$8 a \$10 millones con el Departamento de Hacienda. Por otro lado, los dueños de agencias hipicas sostienen que el cambio en los días de carreras ha tenido un efecto económico negativo sobre los agentes hípicos y los recaudos del erario público.

El hipismo tiene una gran cantidad de aficionados en nuestro pueblo y se estima que genera sobre 6,000 empleos en todo Puerto Rico. También se supone que sea una fuente segura y recurrente de ingresos para el erario público, y provea sobre \$50 millones al año.

Es importante atender todas las alegaciones públicas en torno a la industria del hipismo y el Senado de Puerto Rico considera necesario encomendar a sus comisiones de Turismo, Recreación y Deportes y de Hacienda una investigación sobre la administración y operaciones del Hipódromo El Comandante. Por lo que, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 882 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 891, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que investigue si los acuerdos que tienen que suscribir la farmacias y laboratorios con las aseguradoras dentro de la Reforma de Salud resultan discriminatorios contra las farmacias de comunidad y laboratorios, que constituyen

pequeños, y medianos comercios y si estos acuerdos afectan el derecho de libre selección que cobija a los beneficiarios de la Reforma de Salud.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Reforma de Salud se comenzó a implantar en Puerto Rico el primero de febrero de 1994. Desde entonces se integraron las distintas regiones de la isla a la Reforma que cubre a toda la población médico indigente del país.

Tal situación trajo la consecuencia de que los dueños de farmacias de la comunidad manifestaron sus preocupaciones en torno a las exigencias de suscribir contratos extremadamente onerosos y perjudiciales para su estabilidad económica como pequeños y medianos comerciantes.

Como parte de las cláusulas de estos contratos se incluye el que las farmacias tienen que dar los medicamentos a base de su costo menos el diez por ciento (10%) y que el cargo por dispensación baje de tres dólares (\$3.00) como es en la actualidad, a dos dólares con cincuenta centavos (2.50). En el caso de los laboratorios se les está imponiendo un requisito de necesidad médica según el cual la aseguradora sólo cubre la prueba de laboratorio que confirme el diagnóstico médico. Esto responde al interés de reducción de costos para maximizar las ganancias dentro de la estructura de la Reforma.

Es práctica común dentro de la Reforma que los proveedores entre sí hagan acuerdos para garantizar un mínimo de volumen en los referidos y así poder asegurar bajos costos. Sin embargo, esto está teniendo un efecto perjudicial en los pequeños y medianos comerciantes que por razón de su tamaño no pueden entrar en estos acuerdos informales. De no firmar los contratos con la aseguradora corren el riesgo de perder gran parte de su clientela y quedar fuera del negocio. Por esta misma razón se alega que la Oficina de Asuntos Monopolísticos realizó una investigación a los miembros de la Asociación Puertorriqueña de Dueños de Laboratorio Clínicos Privados (APDLCP).

Esta Asamblea Legislativa velando porque se establezca un adecuado balance entre todos los proveedores de la reforma a la vez que vela por la calidad en los servicios que se le ofrecen a los beneficiarios de la Reforma de Salud y que se proteja su derecho a la libre selección ordena que se investiguen los contratos entre aseguradores, farmacias y laboratorios proveedores. Esta investigación deberá incluir un análisis del impacto de estos contratos sobre las farmacias de la comunidad y los laboratorios para verificar la alegación de que éstos resultan discriminatorios contra los pequeños y medianos comercios y si los mismos tienen el efecto de menoscabar el derecho a la libre selección que tienen los beneficiarios de la Reforma.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que investigue si los acuerdos que tienen que suscribir la farmacias y laboratorios con las aseguradoras dentro de la Reforma de Salud resultan discriminatorios contra las farmacias de comunidad y laboratorios, que constituyen pequeños, y medianos comercios y si estos acuerdos afectan el derecho de libre selección que cobija a los beneficiarios de la Reforma de Salud.

Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar deponentes y solicitar y recibir ponencias orales y escritas, memoriales y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

Sección 3.- En el curso de las gestiones autorizadas por esta Resolución, la Comisión podrán considerar las medidas legislativas que estime pertinentes o que le sean referidas, así como rendir informes parciales o finales y las recomendaciones que sean necesarias con las determinaciones de hechos, conclusiones y recomendaciones inclusive aquéllas concernientes a las acciones administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole que correspondan antes de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 891, tiene el honor de recomendar las enmiendas siguientes:

#### **EN EL TÍTULO:**

- Línea 1: tachar “*la Comisión*” y sustituir por “*las Comisiones*” en esa misma línea después de “*Ambientales*” adicionar “*De lo Jurídico que investiguen*”; tachar “*que*”
- Línea 2: tachar “*tienen que suscribir la*” y sustituir por “*entre las*”; en esa misma línea tachar “*dentro de la Reforma de*” y sustituir por “*que contratan con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)*”
- Línea 3: tachar desde “*Salud*” hasta “*contra*” y sustituir por “*discriminan con*”
- Línea 5: al final de la línea tachar “*de la Reforma de Salud.*” y sustituir por “*del seguro de servicios de salud que provee el Gobierno de Puerto Rico.*”

#### **EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- Página 1, párrafo 1,  
línea 1: tachar “*La Reforma de Salud*” y sustituir por “*El sistema de seguro de servicios para proveer un acceso adecuado a cuidado médico y hospitalario de calidad a las personas de escasos recursos indigentes*”
- Página 1, párrafo 2,  
línea 2: tachar “*manifestaron*” y sustituir por “*manifestaran*”; en esa misma línea tachar “*en torno a las exigencias de*” y sustituir por “*porque alegadamente se vieron obligados a*”
- Página 1, párrafo 3,  
línea 2: tachar “*a base de*” y sustituir “*tomando como base*”
- Página 1, párrafo 3,

línea 4:	tachar <b>"esta"</b> y sustituir por <b>"está"</b>
Página 1, párrafo 3, línea 5:	después de <b>"médica"</b> adicionar <b>"(,)"</b>
Página 2, línea 1:	tachar <b>"Esto"</b> y sustituir por <b>"Aparentemente, esto"</b>
Página 2, línea 2:	tachar <b>"Reforma."</b> y sustituir por <b>"denominada Reforma de Salud."</b>
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar <b>"la"</b> y sustituir por <b>"esa"</b>
Página 2, párrafo 1, línea 3:	tachar <b>"esto"</b> y sustituir por <b>"ésto"</b>
Página 2.párrafo 1, línea 4:	tachar <b>"estos"</b> y sustituir por <b>"esos"</b> ; en esa misma línea tachar <b>"De"</b> y sustituir por <b>"Los dueños de farmacias de la comunidad y de pequeños y medianos laboratorios alegan que de"</b>
Página 2, párrafo 1, línea 5:	después de <b>"aseguradora"</b> insertar <b>"con esas condiciones,"</b>
Página 2, párrafo 2, línea 2:	tachar <b>"reforma"</b> y sustituir por <b>"Reforma de Salud,"</b>
Página 2, párrafo 2, línea 3:	tachar <b>"la Reforma de Salud"</b> y sustituir por <b>"ésta"</b> ; en esa misma línea después de <b>"selección"</b> adicionar <b>"(,)"</b>
Página 2, párrafo 2, línea 4:	tachar desde <b>"investiguen"</b> hasta <b>"laboratorios"</b> y sustituir por <b>"realice un estudio para determinar si las condiciones contractuales que se requieren a las farmacias y laboratorios para proveer servicios bajo la Reforma de Salud, resultan discriminatorias para tales"</b>
Página 2, párrafo 2, línea 6:	después de <b>"verificar"</b> tachar el resto de la línea y sustituir <b>"el alcance de las alegaciones anteriores y su efecto sobre las farmacias de la comunidad y laboratorios que son"</b>
Página 2, párrafo 2, línea 7:	tachar <b>"contra los"</b> ; en esa misma línea después de <b>"comercios"</b> adicionar <b>"(,)"</b> ; tachar <b>"si los mismos"</b>

**EN EL TEXTO:**

Página 2, línea 1:	tachar <b>“la Comisión”</b> y sustituir por <b>“Las Comisiones”</b> ; en esa misma línea después de <b>“Ambientales”</b> adicionar <b>“y De lo Jurídico”</b> y al final de la línea tachar <b>“investigue si los”</b> y sustituir por <b>“investiguen”</b>
Página 2, línea 2:	antes de <b>“acuerdos”</b> insertar <b>“las condiciones o”</b> ; en esa misma línea después de <b>“aseguradoras”</b> insertar <b>“que contratan con la Administración de Seguros de Salud para proveer servicios bajo la denominada”</b>
Página 2, línea 3:	tachar <b>“la”</b> ; después de <b>“Salud”</b> insertar <b>“(,)”</b> y adicionar <b>“a los fines de determinar si”</b>
Página 2, línea 4:	después de <b>“pequeños”</b> tachar <b>“(,)”</b> ; en esa misma línea después de <b>“comercio”</b> insertar <b>“(;)”</b>
Página 2, línea 6:	al final de la línea tachar <b>“la”</b> y sustituir por <b>“las”</b>
Página 2, línea 7:	tachar <b>“Comisión”</b> y sustituir por <b>“Comisiones”</b> ; tachar <b>“podrá”</b> y sustituir por <b>“y De lo Jurídico podrán”</b>
Página 3, líneas 3 a 7:	tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto al Senado de Puerto Rico, con sus conclusiones y recomendaciones,"
Página 3, línea 8:	tachar <b>“Segunda”</b> y sustituir por <b>“Tercera”</b>

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 891 ordena a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de lo Jurídico que investiguen si los acuerdos que las farmacias y laboratorios tienen que suscribir con las compañías aseguradoras que contratan con la Administración de Seguros de Salud resultan discriminatorios para aquellas farmacias de comunidad y laboratorios que son pequeños o medianos negocios.

Alega este importante sector comercial, que en el caso de las farmacias las cláusulas de sus contratos le requieren dar los medicamentos en base de costo menos el 10% y que reduzcan el cargo dispensación de \$3.00 que es actualmente a \$2.50. En cuanto a los laboratorios, se alega que la aseguradora sólo cubre aquellas pruebas que confirmen el diagnóstico médico.

Esas condiciones junto a otras situaciones o prácticas se perciben por los dueños de pequeños y medianos laboratorios y farmacias como discriminatorias. Una percepción de esa naturaleza puede restar confianza pública al esfuerzo gigante que viene realizando el Gobierno del Estado Libre Asociado para continuar prestando servicios de salud de calidad a los ciudadanos de escasos recursos bajo la Reforma de Salud. A la vez podría entenderse como un medio para excluir a esos pequeños y medianos comerciantes como proveedores. Estos son un componente importante de la Reforma de Salud para asegurar el derecho de libre selección de los beneficiarios de la misma, y por ello, el Senado de Puerto Rico entiende que debe evaluar sus preocupaciones y alegaciones.

En consideración de lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 891 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 390, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

### “LEY

Para crear la “Ley para regular los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes en Puerto Rico”; establecer sus propósitos, funcionamiento y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica de la profesión médica en Puerto Rico siempre se ha caracterizado por una de altura, entrega, sacrificio y verdadero interés por los pacientes y sus familiares. Desde muy temprano los jóvenes estudiantes de medicina aprenden estos importantes valores. Ninguna carrera es fácil de por sí, pero la profesión médica, por el conocimiento y del deber delegado, requiere que los médicos que se encuentran en programas de internado o residencia dediquen gran parte de su vida, aún a costa de sus propias familias y sus vidas privadas. Actualmente, los programas diseñados para los internos y residentes pasan por alto que el cansancio, la fatiga y el poco tiempo libre pueden socavar las capacidades de los médicos en entrenamiento o residencia, cuando se les exponen a programas de trabajo agotadores y de muchas horas continuas de labor.

Esta Ley pretende crear un balance que facilite a las instituciones hospitalarias poder contar con los servicios de tales internos y residentes, sin que la calidad de los servicios que reciben los pacientes se afecten por la extenuada tarea asignada. Al establecer un máximo de horas continuas de trabajo se intenta que el descanso bien ganado, permita a los internos y residentes completar exitosamente todas y cada una de las etapas que el programa requiere, y a su vez, mantener la dignidad de sus propias vidas en el disfrute de su tiempo libre conforme mejor lo entienda.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO :

Artículo 1. - Esta Ley se conocerá como “Ley para regular los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes en Puerto Rico”.-

Artículo 2.- Definiciones.-

Los siguientes términos y frases, según se usen en esta Ley, tendrán el significado que a continuación se expresa, salvo cuando el contexto indique claramente otro significado.

(a) “Departamento”, significa el Departamento de Salud.

- (b) “Interno”, significa una persona que obtenga una licencia provisional del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, y la reglamentación adoptada en virtud de la misma y que se desempeñe en un Programa de Internado en alguna institución hospitalaria de Puerto Rico.
- (c) “Institución Hospitalaria”, significa cualquier facilidad de salud, según definida por la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, que cuente con un programa de internado o residencia debidamente acreditado y aprobado.
- (d) “Residente”, significa una persona que obtenga una licencia provisional del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, y la reglamentación adoptada en virtud de la misma y que se desempeñe en un programa de residencia en alguna institución hospitalaria de Puerto Rico.
- (e) “Secretario”, significa el Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### Artículo 3.-Prohibición.-

Se prohíbe que en cualquier institución hospitalaria, pública o privada en Puerto Rico, establecer programas de internado o residencia que requieran turnos de trabajo a los médicos internos o residentes, que excedan las veinticuatro (24) horas de trabajo continuo e ininterrumpido en contacto directo o indirecto con el tratamiento a un paciente. Dicho término de veinticuatro (24) horas no incluye el periodo de enriquecimiento profesional como: “journal clubs”, conferencias, etc.

#### Artículo 4.-Requisitos.-

A fin de que las condiciones y horario de trabajo de los médicos internos y residentes promuevan la calidad de los servicios médicos, toda institución hospitalaria deberá establecer los siguientes límites en el horario de trabajo de tales médicos:

- (a) En instituciones hospitalarias con más de quince mil (15,000) visitas no programadas a la sala de emergencia por año, la asignación de un médico interno o residente se limitará a no más de doce (12) horas activas en servicios de sala de emergencia. El Secretario podrá aprobar planes de trabajo alternos limitados a quince (15) horas para residentes en servicios de sala de emergencia, siempre que:
  - (1) el plan de trabajo alternativo contribuya a que la institución hospitalaria satisfaga las necesidades de la comunidad para tales servicios de emergencia.
  - (2) el volumen de pacientes examinados y tratados durante el período extendido es sustancialmente menor que en otro horario del día; y
  - (3) se provea tiempo adecuado de descanso entre el período asignado y durante cada semana para prevenir la fatiga del médico.
- (b) Los programas de entrenamiento con responsabilidad de cuidado de paciente deberán cumplir con los siguientes criterios:
  - (1) el programa de trabajo semanal no excederá un promedio de ochenta (80) horas a la semana para un período de cuatro (4) semanas;
  - (2) el médico interno o residente no trabajará por más de veinticuatro (24) horas consecutivas en cualquier programa;
  - (3) tales responsabilidades están programadas para cada residente por no más de cada tres (3) noches; y

- (4) los procedimientos y reglamentación serán establecidos e implementados para relevar inmediatamente a un residente o interno de un programa continuo, cuando se observe una fatiga debido a un período de guardia activa inusual.
- (c) El Director del programa de internado o residencia de una institución hospitalaria deberá desarrollar e implementar políticas relacionadas a los médicos internos o residentes, que establezcan límites a la responsabilidad asignada a tales médicos, incluyendo, pero sin limitarse a: la asignación de nuevos pacientes y la duración de su guardia diaria.
- (d) Al determinar el límite de horas a trabajar para un médico interno o residente, según se establecen en los incisos (a) y (b) de este Artículo, el Director del programa deberá requerir que el programa de guardias esté separado por no menos de dieciséis (16) horas sin trabajo. Se establecerá por lo menos un período sin trabajo de veinticuatro (24) horas por semana.
- (e) Toda institución hospitalaria que emplee un interno o residente deberá adoptar e implementar políticas específicas que regulen el empleo dual de los mismos. Tales reglas deberán requerir como mínimo, que cada interno o residente notifique a la institución hospitalaria de cualquier empleo distinto al que desempeña en el hospital y el horario dedicado a dicho trabajo. Todo interno o residente que hubiere trabajado el máximo de horas establecidas en esta Ley, le estará prohibido trabajar horas adicionales y de proveer servicios de cuidado de salud a los pacientes.
- (f) Los programas que no puedan cumplir con esta reglamentación deberán demostrarlo al Comité para la implementación de la regulación de turnos de trabajo adscrito al Departamento de Salud que estará compuesto por el Secretario o su representante, Decano de la Escuela de Medicina de Puerto Rico o representante, representante de médicos internos y residentes, y un médico de la comunidad escogido en consenso por los otros tres (3) miembros.

#### Artículo 5.- Sanciones Penales

Toda persona que intencionalmente viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionada con pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares.

#### Artículo 6.- Reglamento.-

El Secretario promulgará y adoptará los reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley, en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

#### Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad.-

Si cualquier sección, artículo, cláusula o parte de esta Ley fuere declarada nula por un Tribunal competente, la misma no invalidará todas las demás cláusulas o disposiciones de esta Ley, la cual conservará todo su vigor.

#### Artículo 8.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio del 2001."

### **"INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del P. de la C. 390, recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

**EN EL DECRETASE:**

Página 4, línea 7;

Página 4, línea 12 a la 15;

Página 5, línea 4;

Página 5, línea 17;

Página 5, línea 18;

Página 5, línea 19;

Página 5, línea 20;

Página 5, línea 22;

Página 5, línea 24;

Página 6, línea 11;

eliminar “para un período de cuatro (4) semanas”.

eliminar todo su contenido.

sustituir “dieciséis (16)” por “doce (12)”.

después de “Medicina” incluir “de la Universidad”.

después de “representante,” insertar “dos (2)” y sustituir “representante” por “representantes”.

sustituir “tres (3)” por “cuatro (4)”.

después de “miembros.” añadir “El comité también tendrá la responsabilidad de vigilar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley y los reglamentos que se aprueben a tenor con ella. El Secretario de Salud establecerá mediante reglamento los procedimientos que utilizará el Comité para atender en primera instancia las querellas presentadas ante el comité con posterioridad a la promulgación de esta ley. Estas decisiones serán revisables por el Tribunal Circuito de Apelación de Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988 conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. El término de duración de los miembros del comité será de dos (2) años.”.

sustituir “persona” por “institución”, y eliminar “intencionalmente”.

después “dólares” insertar “, por cada violación” y después del “.” insertar “Todo médico interno y residente que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley será sancionado con la revocación de su licencia.”.

eliminar “1ro de julio del 2001” y sustituir por “año académico siguiente a la aprobación de esta ley”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 390 tiene el propósito de reglamentar los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes en Puerto Rico; establecer sus propósitos y para otros fines.

Los estudiantes de medicina se han caracterizado por su compromiso social y con la salud del pueblo. Desde sus comienzos en el campo de la medicina, estas personas están conscientes de los múltiples sacrificios que deberán realizar y la gran responsabilidad que deberán asumir a lo largo de su carrera como estudiantes de medicina y futuros médicos en la prestación de los servicios de

salud. No obstante, esa visión tradicional de adiestramiento no debe ser tomada como ente perpetuador de las condiciones actuales bajo la máxima de que quien entre a estudiar medicina tiene que asumir las consecuencias, muchas veces negativas a la buena educación y adiestramiento de estos profesionales. Dichas consecuencias pueden ser nefastas tanto para el médico residente o interno como para la salud del pueblo puertorriqueño que acude en busca de servicios de salud.

Los médicos residentes e internos, bajo la vigilancia de los médicos supervisores, han sido, son y seguirán fungiendo como la principal fuente de servicios médicos públicos con que el Estado cuenta para ofrecer los servicios a la población. El limitar a 24 horas los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes no solucionará la totalidad de los problemas que aquejan a esta clase estudiantil, más sin embargo es el comienzo indicado para continuar mejorando las condiciones bajo las cuales estos profesionales tienen la obligación de prestar sus servicios al pueblo de Puerto Rico. Mejorarle los turnos y condiciones de trabajo a los médicos residentes e internos tendrá como efecto directo el mejorar la calidad y cantidad de servicios médicos disponibles en el país. Así el Estado habrá cumplido su responsabilidad de adelantar la causa de un problema latente en la comunidad médica, mientras le ofrece a sus ciudadanos mejores servicios de salud y profesionales dispuestos a contribuir a adelantar la salud del pueblo puertorriqueño.

### **POSICIÓN DE LOS DEPONENTES**

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales estudió minuciosamente el P. de la C. 390 mediante Vistas Públicas celebradas el día 13 de julio de 2001 a las 9:30 A.M. A la misma asistieron los siguientes deponentes:

- 1) Sr. Eric Carro y Sr. Víctor Ramos- Representando al Consejo de Médicos Internos y Residentes.
- 2) Dr. Pagán- Representando a la Administración de Servicios Médicos.
- 3) Lcda. Rolón- Representando al Departamento de Salud.
- 4) Dr. Francisco M. Joglar- Representando a la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

De igual forma esta Comisión recibió ponencias por escrito del Departamento de Justicia y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. En vista pública se solicitó al Decano de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas sugerencias de posibles enmiendas al proyecto ante la Comisión, las cuales hicieron llegar a la Comisión mediante una ponencia escrita.

Los deponentes y demostraron poseer un dominio pleno del tema y se evidenció gran interés por el mismo. El apoyo al proyecto en discusión fue casi por unanimidad, con excepción de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, quien expresó que las horas de trabajo de los médicos residentes e internos deberían ser materia de reglamentación interna de la Universidad, o institución de educación que supervisa a los estudiantes de medicina. En la vista pública el Decano de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico admitió que el reglamento interno ya dispone para que los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes se rijan por unos parámetros similares a los dispuestos en el proyecto propuesto.

Se pronunciaron a favor de la medida:

1. Consejo de Médicos Internos y Residentes.
2. El Departamento de Salud
2. La Administración de Servicios Médicos

### 3. El Departamento de Justicia

Entre los deponentes surgió preocupación sobre las posibles ambigüedades en los términos del proyecto. A tales efectos se eliminó la disposición relativa al relevo del residente cuando se observe que esté fatigado [Artículo 4, inciso (4)]. Esto en atención a que conforme a las disposiciones del mismo se presume que el período estatuido de 24 horas es el prudente antes de la fatiga, por lo que no será necesario relevar a ningún residente si se siguen las disposiciones de ley. A tales fines, el proyecto ya provee penalidades para los que incumplan con las disposiciones relativas al número máximo de horas permitidas por la ley.

El Departamento de Salud, en su apoyo al proyecto, propuso que se tome en cuenta el factor económico a la hora de implantar estos cambios y proveer a la Oficina de Educación Médica del Departamento de Salud con recursos humanos y económicos para poder implementar las disposiciones que pretende el proyecto propuesto. La Administración de Servicios Médicos favoreció la medida y propuso que se tome en consideración el proveer a los médicos internos y residentes la infraestructura necesaria para implementar la Ley. Además que el cambio de horario de trabajo debe atemperarse a las exigencias del "Residence Review Committee" de cada especialidad y otras agencias reguladoras que aplican por ser la Escuela de Medicina una acreditada bajo las reglas del Liasion Committee on Medical Education.

El Departamento de Justicia, después de someter la medida a un escrutinio legal, entiende que esta medida debe ser aplicable tanto a las instituciones públicas como a las instituciones privadas, debido al alto interés público que persigue. Entiende el Departamento que es responsabilidad indelegable del Estado velar por la salud del pueblo puertorriqueño y que recae en la Asamblea Legislativa el deber de formular leyes que adelanten dicho propósito o atemperar las existentes.

De entre las enmiendas propuestas por la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico se encuentran el que el producto final de Ley se atempere a los requisitos que exige el Concilio Americano de Educación Médica Graduada; que se elimine del proyecto lo relativo a los límites en el horario de trabajo de los médicos que laboran en instituciones hospitalarias con más de quince mil (15,000) visitas no programadas a la sala de emergencias por año; y que se elimine la limitación de los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes a veinticuatro (24) horas. La Comisión entendió contrarias al espíritu del proyecto la enmienda relativa a eliminar el requisito de las 24 horas.

De entre las enmiendas sugeridas al Proyecto de la C 390, existe la propuesta por el Consejo de Médicos Internos y Residentes en torno a que el período de 24 horas debe incluir las actividades educativas y profesionales, tales como los "journal clubs" y otras conferencias. La Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico se opuso a dicha sugerencia, por lo que la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, en ánimo de propender un justo balance de intereses entre ambas posturas, y respondiendo a la preocupación legítima de mantener niveles de educación óptima para estos profesionales de la salud, entendió prudente no incluir en el período de trabajo de 24 horas las actividades educativas y profesionales. Es de conocimiento de esta Comisión el compromiso de las escuelas de medicina de Puerto Rico con la salud y bienestar del personal que se educa, adiestra y labora en ellas por lo que se entiende que las actividades educativas y profesionales no tendrán el efecto indirecto de menoscabar el espíritu y propósitos de esta Ley.

De otra parte, para asegurar el cumplimiento de esta ley y su efectiva implantación, la Comisión presentó enmiendas dirigidas a establecer un organismo que atienda en primera instancia querellas instadas en todo lo relacionado a lo que exige esta Ley. A tales efectos se enmendó el

Artículo 4, inciso (f) del proyecto, a los fines de otorgar dicho poder al Comité para la Implementación de la Regulación de Turnos de Trabajo adscrito al Departamento de Salud.

Luego de un análisis ponderado y a solicitud verbal en las vistas públicas realizadas, la Comisión entendió necesario modificar la composición del Comité para la Implementación de la Regulación de Turnos de Trabajo adscrita al Departamento de Salud, disponiendo que el mismo será integrado por el Secretario de Salud o su representante, el Decano de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico o su representante, dos representantes de médicos internos y residentes y un médico de la comunidad quien será escogido por los otros cuatro miembros del comité. De esta forma se logra una representación equitativa de cada sector afectado por esta propuesta de ley, garantizando así el mantener los propósitos de la misma.

La Comisión entiende que para asegurar la efectividad de la ley, debe haber un ente fiscalizador que vele por el cumplimiento de lo que dispone este proyecto, y que debe ser el propio Secretario de Salud el autorizado para esta función investigativa. Por lo tanto, es imperativo disponer que el Secretario podrá inspeccionar las facilidades que se encuentren bajo el manto de esta propuesta Ley para examinar si se cumple con la misma. Por último, se establece que la sanción al médico interno o residente que viole lo dispuesto en esta Ley sobre el máximo de horas semanales trabajadas será la revocación de su licencia.

Muchos de los programas existentes de internos y residentes pasan por alto el cansancio, la fatiga y la falta de tiempo libre que necesitan estos profesionales que se ven expuestos a largas y agotadoras jornadas de trabajo. La regulación de jornadas de trabajo de los médicos internos y residentes será extensiva a instituciones públicas y privadas por ser esta materia una de un alto interés público. La Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) recientemente alteró sus parámetros y dispuso este periodo de veinticuatro (24) horas como tiempo máximo permitido de jornada continua. La ACGME acredita a los programas de residencia en Puerto Rico, por lo que legislación propuesta se atemperaría a la tendencia que actualmente están siguiendo las escuelas de medicina en los Estados Unidos de América.

Legislación similar ha sido implementada con éxito en el estado de Nueva York y es el interés de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el que la salud y la seguridad del pueblo puertorriqueño se vea salvaguardada por legislación afirmativa dirigida a erradicar males asociados a la prestación de los servicios médicos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Al aprobar esta legislación se minimizaría la impericia médica ya que se aseguraría la salud de los médicos internos y residentes de Puerto Rico. Estos trabajarían con un descanso garantizado que les permitirá tener en todo momento la lucidez, agilidad mental y el descanso físico necesario para ofrecer servicios médicos de excelencia que salvaguarden la salud del pueblo puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales recomienda la aprobación del P. de la C. 390 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Maribel Rodríguez Hernández

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 423, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, sin enmiendas.

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, a fin de prohibir la caza en los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, en el área conocida como el Caño o Ciénaga Tiburones.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998 designó los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, en el área conocida como Caño o Ciénaga de Tiburones reserva natural. Esta reserva natural tiene alto valor ecológico por los humedales que allí existen y son de vital importancia para la vida silvestre, por lo que es de sumo interés la protección de la composición biológica del caño.

Por años, esta reserva natural se ha visto alterada en su composición biológica debido a que no está expresamente prohibida la caza en dicho sector. Vecinos aledaños al Caño o Ciénaga Tiburones denunciaron que su paz se veía interrumpida debido al efecto que conlleva la misma. Con frecuencia, se ha encontrado un gran número de palomas muertas en dicho sector, lo que afecta negativamente porque promueve la contaminación del Caño. Por otro lado, la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, autoriza al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a limitar, mediante reglamento, aquellas áreas donde se puede cazar.

Por tales razones, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario conservar el Caño o Ciénaga Tiburones, que ya fue declarado reserva natural, en la mejor condición posible para mantener su estado natural. Para lograr este objetivo, se le ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales que prohíba la cacería en dicho sector.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Se ordena al Presidente de la Junta de Planificación declarar el Caño o Ciénaga como reserva natural, sujeto a las demás disposiciones establecidas en esta Ley. Con el fin de preservar el sector en su estado natural, se le ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que prohíba la cacería en dicho sector.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME’****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración del P. de la C. 423, tiene a bien recomendar a este Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ANÁLISIS**

En el 1972, el programa de manejo de la Zona Costanera que es el componente costero del Plan de Usos de Terrenos de la Junta de Planificación, reconoció el gran valor natural de los humedales del Caño Tiburones y recomendó la designación de una reserva natural allí. Esta designación no se pudo realizar hasta que la Autoridad de Tierras (AT), dueña de los terrenos accediera a cederlos para dichos propósitos. En abril de 1997, ante la noticia de que la Autoridad estaba dispuesta finalmente a arrendar los terrenos para propósito de una reserva, se estableció en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales un grupo interdisciplinario con representación de varias unidades técnicas para identificar todo lo que hacía falta para hacer realidad la propuesta reserva y para coordinar los esfuerzos dirigidos a satisfacer estas necesidades. Este grupo de trabajo logró, entre otras cosas, identificar preliminarmente la caza recreativa, la pesca recreativa, la recreación pasiva, la educación ambiental y la investigación científica como actividades potencialmente compatibles con la futura reserva. Sin embargo, se advirtió entonces que se requerían estudios científicos sobre la condición actual de los recursos de agua, suelo, flora y fauna de la reserva antes de determinar definitivamente cuales serían los usos y actividades potencialmente compatibles con los objetivos de preservación, restauración y conservación de los recursos naturales y ambientales de esta reserva natural, según lo dispuesto por el Programa de Zonas Costaneras. Estos estudios se consideran indispensables para un Plan de Manejo adecuado.

Luego, se aprobó la Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, que designó los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, en el área conocida como Caño o Ciénega Tiburones reserva natural. Esta Reserva Natural tiene alto valor ecológico por los humedales que allí existen y son de vital importancia para la vida silvestre, por lo que es de sumo interés la protección de la composición biológica del caño.

Por años, esta reserva natural se ha visto alterada en su composición biológica debido a que no está expresamente prohibida la caza en dicho sector. Vecinos aledaños al Caño o Ciénega Tiburones denunciaron que su paz se veía interrumpida debido al efecto que conlleva la misma. Con frecuencia, se ha encontrado un gran número de palomas muertas en dicho sector, lo que afecta negativamente porque promueve la contaminación del Caño.

Además, la cacería destruye los hábitat de las especies (flora y fauna) que pretenden conservar en la Ciénega Tiburones; no existen especies suficientes de las aves que se pretenden cazar; no existe una situación de destrucción y depredación de especies nativas por especies invasoras y sobre todo es cuestionable la utilización de la Ciénega Tiburones para la cacería de la forma en que ésta se realiza ya que tradicionalmente se meten cientos de personas que disparan indiscriminadamente a casi cualquier ave y en ocasiones a otras especies, reduciendo significativamente la cantidad de ejemplares de las especies de aves que se encuentran en la Ciénega (muchas de ellas protegidas por leyes federales y estatales).

Por otro lado, la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico” autoriza al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a limitar mediante reglamento, aquellas áreas donde se puede cazar.

Por tales razones, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario conservar el Caño o Ciénega Tiburones, que ya fue declarado reserva natural, en la mejor condición posible para mantener su estado natural. Para lograr este objetivo, se le ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales que prohíba la cacería en dicho sector.

En merito de lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomienda la aprobación del P. de la C. 423 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 401, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de la Familia Región de Caguas y Región de Guayama de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a las agencias descritas en esta Sección, la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de la Familia Región de Caguas y Región de Guayama de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 para ser distribuidos según se detalla a continuación:

**DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 29**

**A. MUNICIPIO DE CAYEY**

- 1. Aportación a Luz E. Colón  
 [Redacted]  
 Apartado 416  
 Cayey, PR 00737  
 Para mejoras al hogar \$500.00
- 2. Aportación a Aida Rosario Rivera  
 [Redacted]  
 HC 43 Box 10607  
 Parcelas Vieja Toita  
 Cayey, PR 00736  
 Para mejoras al hogar 500.00
- 3. Aportación a Nydia Gutiérrez León  
 [Redacted]  
 Jardines I, Calle 13, I-8  
 Cayey, PR 00736  
 Para mejoras al hogar 650.00
- 4. Aportación a Enid M. Vega  
 [Redacted]  
 Calle Felipe López # 43

- |     |   |          |
|-----|---|----------|
|     | Bo. Mogote<br>Cayey, PR 00736<br>Para mejoras al hogar  | \$500.00 |
| 5.  | Aportación a Francisco Cotto González<br>[REDACTED]<br>HC 43 Box 12091<br>Cayey, PR 00736<br>Para mejoras al hogar                | 1,000.00 |
| 6.  | Aportación a Migdalia Santos Bonilla<br>[REDACTED]<br>PO Box 370525<br>Cayey, PR 00737-0525<br>Para mejoras al hogar              | 400.00   |
| 7.  | Aportación a Anabel Cancel Rivera<br>[REDACTED]<br>PO Box 2858<br>Cayey, PR 00737<br>Para mejoras al hogar                        | 500.00   |
| 8.  | Aportación a María D. Colón Román<br>[REDACTED]<br>Box 237<br>Cayey, PR 00736<br>Para mejoras al hogar                            | 200.00   |
| 9.  | Aportación a María Isabel Rodríguez<br>[REDACTED]<br>PO Box 1540<br>Cayey, PR 00736<br>Para mejoras al hogar                      | \$400.00 |
| 10. | Aportación a Migdalia Rivera Colón<br>[REDACTED]<br>Carr. # 1 Km 6.0 Int.<br>Bo. Lapa, Cayey, PR 00736<br>Para mejoras al hogar   | 350.00   |
| 11. | Aportación a Evangelista Torres<br>[REDACTED]<br>Box 315<br>Cayey, PR 00737<br>Para mejoras al hogar                              | 300.00   |
| 12. | Aportación a Maximina Pagán<br>[REDACTED]<br>Bo. Las Vegas 24317<br>Calle Efraín Dávila, Cayey, PR 00736<br>Para mejoras al hogar | 500.00   |
| 13. | Aportación a María Rivera Rivera<br>[REDACTED]<br>Calle Luis Muñoz Rivera #355  |          |

	Cayey, PR 00737	
	Para mejoras al hogar	\$500.00
14.	Aportación a Corporación Juventud Presente y Futuro	
	Cayey, PR 00737	
	Para mejoras en escuelas públicas	<u>\$6,600.00</u>
	<b>Sub-Total</b>	<b>\$12,900.00</b>
<b>B.</b>	<b>DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA</b>	
1.	Aportación a Willie López Colón	
	██████████	
	Ave. Las Américas B-36	
	Urb. Treasure Valley	
	Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	500.00
2.	Aportación a Liz J. Rivera Bermúdez	
	██████████	
	RR 01 Box 2242	
	Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	500.00
3.	Aportación a Joaquín Rivera Alvarado	
	██████████	
	Apartado 1345	
	Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	500.00
4.	Aportación a Melba D. Sierra González	
	██████████	
	Bo. Bayamón, Buzón 6116	
	Urb. Treasure Valley	
	Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	\$500.00
5.	Aportación a Angel Rodríguez Maldonado	
	██████████	
	Buzón 6031	
	Bo. Bayamón, Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	300.00
6.	Aportación a Gloria E. Rivera Otero	
	██████████	
	Bo. Arenas, Parcelas Gandaras # 74 C	
	Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	1,000.00
7.	Aportación a Héctor Pérez Román	
	██████████	
	PO Box 615	
	Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	1,200.00
8.	Aportación a María Correa Martínez	
	██████████	

	Bo. Bayamón, Parcelas Gandara, Buzón 55A Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	\$750.00
9.	Aportación a Denisa Núñez Martínez ██████████	
	Alturas de Montellano, Bloque 12, Casa 56 Cayey, PR 00736	
	Para mejoras al hogar	750.00
10.	Aportación a Roberto Meléndez Sánchez ██████████	
	Calle Rubí Buzón 112 Urb. Freire Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	400.00
11.	Aportación a Santiago Rivera Santos ██████████	
	Bo. Ceiba, RR 2, Box 7855 Cidra, PR 00739	
	Para mejoras al hogar	\$500.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>\$6,900.00</b>
	<b>Total</b>	<b>\$19,800.00</b>
	<b>Balance</b>	<b>-0-</b>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 401, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 401, tiene el propósito de reasignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de la Familia Región de Caguas y Región de Guayama de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 962, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### “RESOLUCIÓN

Para expresar nuestra felicitación al boxeador puertorriqueño, de la Isla Nena de Vieques, Nelson Dieppa al defender exitosamente su título mundial de la división mini mosca de la Organización Mundial de Boxeo ante el retador tailándes Fahlan Sakkreerin, en el evento boxístico celebrado el día 29 de septiembre de 2001 en el Madison Square Garden en la Ciudad de Nueva York.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 29 de septiembre de 2001 se celebró en el Madison Square Garden de Nueva York un evento boxístico en donde se realizaron varios combates de título mundial, entre ellos el esterilizado por el puertorriqueño, natural de la Isla Municipio de Vieques, Nelson Dieppa. El encuentro que sostuvo Nelson Dieppa fue en la categoría mini mosca de la Organización Mundial de Boxeo, título que conquistó recientemente.

Conocedores del deporte del boxeo catalogan el desempeño de Nelson Dieppa en dicho encuentro como “una clinica de boxeo”. Este encuentro fue su primera defensa titular. Su victoria fue una desición unánime, la cual mejora su marca profesional a 19-2-1 con 11 nocauts.

La Isla de Puerto Rico se ha destacado mundialmente en el deporte del boxeo contando con un sinnúmero de campeones mundiales en distintas categorías. Sin embargo, Nelson Dieppa es el primer campeón mundial que sale de la Isla Municipio de Vieques. Esto nos llena de mucho orgullo y felicidad ya que este jóven puertorriqueño representa la humildad y la belleza interna de la comunidad de Vieques. Es un ejemplo digno de superación para todos los jóvenes puertorriqueños, que demuestra que no hay metas inalcanzables. Este jóven representa el deseo de lucha y la visión de progreso por alcanzar un mejor bienestar.

Son muchos los sacrificios que realizan los jóvenes boxeadores durante todas las etapas de su carrera, tanto a nivel aficionado como profesional, sobre todo previo a la participación de un combate boxístico. Por tanto, es menester que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca el esfuerzo y la dedicación de este joven y lo felicite por el logro alcanzado durante toda su trayectoria boxística, sobre todo al retener su título mini mosca el pasado 29 de septiembre de 2001.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se expresa nuestra felicitación al boxeador puertorriqueño, de la Isla Nena de Vieques, Nelson Dieppa al defender exitosamente su título mundial de la división mini mosca de la Organización Mundial de Boxeo ante el retador tailándes Fahlan Sakkreerin, en el evento boxístico celebrado el día 29 de septiembre de 2001 en el Madison Square Garden en la Ciudad de Nueva York.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada personalmente a la oficina de la senadora autora de esta Resolución, la senadora Yasmín Mejías Lugo, para ser entregada por ésta al boxeador Nelson Dieppa.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 760, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar nuestra sincera felicitación al Sr. Camilo Rodríguez Medina, por motivo de su cumpleaños cien (100).

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Senado de Puerto Rico manifiesta su calurosa felicitación al Sr. Camilo Rodríguez Medina en ocasión de cumplir sus cien (100) años de edad. Don Camilo nació un 28 de julio de 1901 en el Barrio Guayabos de Isabela, hijo mayor de Manuel Rodríguez Pérez y Melitona Medina Mislá. Aunque sólo terminó su tercer grado, los años de trabajo arduo y su experiencia de vida lo han dotado de una gran sabiduría que ha sido reconocida y aprovechada por su familia inmediata, sus buenos amigos y esa gran familia extendida del pueblo de Isabela que lo aprecia y valora. A la edad de veintitrés años se casó con Rosalía Vélez Santiago, con quien procreó dos (2) hijos además de haber criado otros tres (3). Tiene cuatro (4) nietos y cinco (5) biznietos, con los que comparte y disfruta sus momentos familiares.

Este dedicado agricultor es persona muy religiosa y fiel creyente de nuestras tradiciones. Por muchos años Don Camilo celebró los velorios de Reyes que se convirtieron en una institución en Isabela.

La semilla que ha sembrado don Camilo con su buen ejemplo a través de cien (100) años de vida es reconocida por el Senado de Puerto Rico, cuerpo que se honra en felicitar a don Camilo Rodríguez Medina en su cumpleaños y por constituir un verdadero testimonio de lo que es un buen puertorriqueño.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Camilo Rodríguez Medina, por motivo de su cumpleaños.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a don Camilo Rodríguez Medina; y se le entregará copia a los medios de comunicación para su difusión y divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 825, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa de Las Parcelas Nuevas del Barrio Sabana Hoyos de Arecibo para llevar a cabo torneo de baloncesto y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa de Las Parcelas Nuevas del Barrio Sabana Hoyos de Arecibo para llevar a cabo torneo de baloncesto.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y /o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente despues de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 519, la cual fue descargada de la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento por un dólar (\$1.00) al año y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, el terreno y las estructuras que enclavan en el mismo, antiguas facilidades de la Escuela Elemental “Los Cocos” del Barrio Caimito, sito en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, a la Comunidad de Ciudadanos al Rescate de Caimito, Inc., para fines de servicios comunitarios en este sector de la ciudad capital.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Escuela Elemental Los Cocos del Barrio Caimito fue cerrada por el Departamento de Educación por falta de materiales para los niveles de escuela elemental en la referida comunidad. Estas facilidades han permanecido sin uso alguno, por lo que están expuestas al vandalismo y usos no deseables, toda vez que no cuentan con ninguna vigilancia.

La Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito, Inc. ha solicitado que se le permita usar estas facilidades para desarrollar actividades propias de la Comisión que estimulan la lucha por preservar los recursos naturales, embellecer la comunidad y atender actividades que propicien el desarrollo de los residentes de Caimito en diferentes áreas del quehacer en la comunidad.

Esta legislatura entiende que es parte de la filosofía de esta administración el que las comunidades vayan retomando una mayor participación en el gobierno de sus respectivos sectores, con la finalidad de que las necesidades se vayan atendiendo según las prioridades que las comunidades le otorguen. Es por ello, que transferir mediante contrato las facilidades de la Escuela Elemental “Los Cocos” a la Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito, Inc. sería un paso afirmativo en los planes de gobierno de involucrar a las comunidades en la solución de sus problemas.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Educación a ceder en arrendamiento por un dólar (\$1.00) al año y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, el terreno y las estructuras que enclavan en el mismo, antiguas facilidades de la Escuela Elemental “Los Cocos” del Barrio Caimito, sito en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, a la Comunidad de Ciudadanos al Rescate de Caimito, Inc., para fines de servicios comunitarios en este sector de la ciudad capital.

Sección 2.-En el contrato de arrendamiento que se otorgue entre las partes, se incluirán como condiciones restrictivas que la propiedad cedida en arrendamiento no podrá ser destinada a otros usos que no sean los indicados en esta Resolución Conjunta y que, en el caso de incumplimiento con estas condiciones, se dejará sin efecto dicho contrato y toda mejora y edificación que se hubiere realizado en esa propiedad pasará a ser parte de la misma, sin que medie indemnización alguna. Disponiéndose, además, que si la propiedad luego de haber sido cedida en arrendamiento, no es dedicada para los propósitos y usos establecidos en esta Resolución Conjunta dentro del término de un (1) año a partir de la aprobación del contrato correspondiente, el mismo quedará sin efecto.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 408, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento del Trabajo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, con el fin de establecer un programa piloto de entrenamiento de marinos mercantes para 15 jóvenes desertores escolares entre las edades de 18 a 25 años y militares con hasta 30 años; y para autorizar el pareo de los fondos asignados

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos años la juventud puertorriqueña ha confrontado problemas en la búsqueda de empleos ya que las opciones de trabajo existentes no satisfacen la demanda de trabajo para la emergente fuerza laboral del país. A esta problemática se suman los estudiantes que abandonan la escuela superior y no cuentan con la educación necesaria que los califique para algún tipo de educación vocacional. Las oportunidades que fortalezcan el desarrollo de la economía son vitales para la creación de programas que logren ofrecer nuevas metas a nuestros jóvenes. La industria marítima es uno de los medios primarios de transportación de bienes fuera y dentro de nuestro país, la capacitación e integración de jóvenes puertorriqueños en el comercio marítimo aportará al desarrollo de nuevas rutas que incentiven nuestra economía.

Esta medida tiene como propósito el aportar al desenvolvimiento educativo de nuestros jóvenes y el crecimiento de nuestra economía al proveerle la oportunidad de participar de un programa conjunto con la Seafarers International Union (SIU) que les capacita como marinos mercantes de Estados Unidos de América. Esta organización, establecida en Puerto Rico desde 1939, actualmente ofrece oportunidades de empleo y servicios a 375 miembros activos y 167 pensionados residentes de nuestra isla.

Este programa, que ha sido instituido en Alaska y Guam, es ofrecido en el Centro de Adiestramiento y Educación Marítima Paul Hall en Maryland. El mismo le provee entrenamiento a jóvenes de 18 a 25 años y militares con hasta 30 años de edad, que deseen completar la escuela superior con examen de equivalentes y a estudiantes graduados de ésta. Los jóvenes elegibles al programa deben estar libres de cualquier adicción a drogas o alcohol, deben tomar una prueba de dopaje, no pueden ser convictos por violación a las leyes, excepto infracciones menores de tránsito. Los participantes del programa deben estar en buenas condiciones físicas, disponibles a mantenerse fuera del hogar por períodos largos de tiempo y tener buenas destrezas matemáticas y de lectura.

El entrenamiento tiene una duración de ocho meses, de los cuales tres son cursos teóricos, tres meses a bordo de un buque y los últimos dos especializándose en el área de predilección del estudiante. Además, el currículo cubre procedimientos de emergencia, manejo de fuegos, vida en el mar, prevención de hipotermia, señales internacionales de alerta, métodos de rescate en helicópteros, primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar.

El entrenamiento es libre de costos para el estudiante, el hospedaje y dietas a bordo del buque son pagadas por la Escuela de Marinos Mercantes Harry Lundeberg. Estos deben ser cubiertos por el estudiante: son los de transportación a la escuela, uniformes, coutas a la Guardia Costanera y los exámenes médicos rutinarios para ingresar al programa.

La escuela es una organización sin fines de lucro que se ha unido a empresas para constantemente cambiar su currículo y llenar las necesidades de la industria marítima. A la misma vez, provee cursos vocacionales, tutorías y exámenes de equivalencia de nivel superior.

Una vez terminado el curso, se provee al estudiante con herramientas para la búsqueda de empleo, que le aseguran un salario, así como beneficios para éste y su familia, fomentando el crecimiento de esta industria y la economía marítima de nuestro país.

Debemos reconocer la importancia del desarrollo de jóvenes preparados a enfrentar los nuevos cambios que se han dado en el país. La construcción de un puerto de trasbordo en el área sur de la Isla, con un costo de aproximado de quinientos millones (500,000,000) de dólares, tendrá como efecto aumentar la demanda laboral de personas capacitadas en el área de la industria marítima.

En vista de la realidad educativa y las oportunidades existentes de empleo, procede que el Senado de Puerto Rico apoye las iniciativas que fomentan el crecimiento y mejoramiento de las oportunidades a nuestros jóvenes y al crecimiento de la economía del país.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento del Trabajo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, con el fin de establecer un programa piloto de entrenamiento de marinos mercantes para 15 jóvenes desertores escolares entre las edades de 18 a 25 años y militares con hasta 30 años.

Sección 2.- Se faculta al Secretario del Departamento del Trabajo a crear un reglamento para la implemetación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Secretario del Departamento del Trabajo rendirá un informe con sus recomendaciones, a la Comisión de Hacienda del Senado, incluyendo las fuentes de ingreso futuras para el establecimiento permanente de este programa no más tarde de 30 de mayo de 2002.

Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 524, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cuarenta mil (240,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del edificio donde estará ubicado El Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en el antiguo parque Sixto Escobar en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cuarenta mil (240,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del edificio donde estará ubicado El Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, en el antiguo Parque Sixto Escobar en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 519, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de 6,000.00 dólares, consignados en la resolución conjunta 205 del 11 de agosto del 2001, a ser distribuidos mediante legislación para la compra de mobiliario y equipo que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de las familias afectadas en el incendio de la Calle San Justo, en el Viejo San Juan.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Senador.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la línea 5, tachar “antes mencionado” y sustituir por “ocurrido en la Calle San Justo del Viejo San Juan”. Esa es la única enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara de Representantes nos informa que no acepta las enmiendas del Proyecto de la Cámara 1301 y solicita conferencia. Le vamos a sugerir que se forme el Comité de Conferencia compuesto por los siguientes compañeros: el compañero senador Agosto Alicea, Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Lucy Arce y Fernando Martín.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se accede el nombramiento de la Comisión, se accede a la sugerencia del señor Portavoz, procédase acorde.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución para reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado Núm. 97.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quiero aclarar que esa Resolución Conjunta está en Fortaleza. Solicita la devolución para reconsiderarla en Fortaleza.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que el registro aclare la expresión del compañero.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 882, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación de la administración y operaciones del Hipódromo El Comandante en el Municipio de Canóvanas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución del Senado 882.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiéndola, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 882, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe de la Resolución del Senado 882.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 891, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que investigue si los acuerdos que tienen que suscribir la farmacias y laboratorios con las aseguradoras dentro de la Reforma de Salud resultan discriminatorios contra las farmacias de comunidad y laboratorios, que constituyen pequeños, y medianos comercios y si estos acuerdos afectan el derecho de libre selección que cobija a los beneficiarios de la Reforma de Salud.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Resolución del Senado 891.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación de enmiendas, ¿hay objeción? No habiéndola, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 891, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe de la Resolución del Senado 891.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 1, antes de “De lo Jurídico” insertar “y”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la enmienda al título, antes de “De lo Jurídico” que diga “y de”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de enmienda adicional, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 390, titulado:

“Para crear la “Ley para regular los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes en Puerto Rico”; establecer sus propósitos, funcionamiento y para otros fines.”

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señora Presidenta de la Comisión de Salud.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, para presentar el informe del Proyecto de la Cámara 390, con las enmiendas, y estoy pidiendo la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Señor Presidente, para presentar una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: En la página 3, líneas 7 a la 9, tachar desde “Dicho” hasta “etc.”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿El señor Secretario tiene clara la enmienda? ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, para felicitar a la compañera Presidenta de la Comisión de Salud por presentar esta enmienda en la tarde en la tarde de hoy, que me parece que tiene como consecuencia

el garantizar que en efecto el período de 24 horas al que queremos reducir los turnos de los internos y residentes se haga efectivo. De no aprobarse la enmienda que la compañera propone con toda razón nos corrámos el riesgo de que no se cumpliera el propósito legislativo de limitar a 24 horas corridas los turnos de trabajo de los internos, señor Presidente. Para apoyar la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias al Senador. Entonces no habiendo objeción, se aprueba y queda felicitada la señora Presidenta de la Comisión de Salud.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Gracias. Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señora Senadora.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Para presentar una enmienda a la enmienda en el proyecto. En la página 5, línea 24, después de “sancionado” tachar “con la revocación de su licencia” y sustituir por “con una multa de \$200.00”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de enmienda a la enmienda, ¿hay objeción?

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sin querer ser repetitivo felicito igualmente a la compañera. De no haberse hecho esta enmienda, habría resultado en un trato discriminatorio en el que se le da a las instituciones versus el que se le da a los residentes internos en estos casos. Y por lo tanto, es una enmienda que garantiza que la sanción de la misma manera que es estrictamente económica con respecto a las instituciones, sea estrictamente económica con respecto a los internos de residentes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Primeramente se aprueba la enmienda a la felicitación, ¿y hay objeción en cuanto a la enmienda? No habiéndola, se aprueba.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): La medida.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación a la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Tenemos enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se deja en suspenso la aprobación de la medida, adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 5, línea 18, después de “o” tachar “representante”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 6, línea 11, tachar “Ley” y sustituir por “medida”; tachar “el” y sustituir por “al inicio del”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Esas son todas las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueba. A la solicitud de aprobación de la medida que había sido dejada en suspenso, la recibimos ahora, no habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, señora Presidenta de la Comisión.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Señor Presidente, para hacer unas expresiones, que esto es un proyecto que nosotros trabajamos junto con los residentes, junto con la persona representante del

Recinto de Ciencias Médicas y lo que pretendemos es, yo como egresada también del Recinto de Ciencias Médicas y haber hecho allí también mi internado, de que se le pueda hacer justicia también y que los residentes tengan también protegida su salud y no estén con trabajos que limiten sus capacidades y que ponga en riesgo no solamente la salud del interno sino también de la persona que recibe el tratamiento. Así es que muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias a la Senadora.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda adicional, señor Presidente, al Proyecto de la Cámara 390.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 390.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, reconsidérese.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 390, en reconsideración, titulado:

“Para crear la “Ley para regular los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes en Puerto Rico”; establecer sus propósitos, funcionamiento y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben todas las enmiendas sometidas y expuestas por la compañera Presidenta de la Comisión de Salud en el turno anterior y la enmienda sometida por este servidor dejando sin efecto sólo y exclusivamente la enmienda a la página 6, línea 11, donde se sustituyó la palabra “Ley” debe decir “Ley” en vez de medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Tomó la enmienda el señor Secretario?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben todas las enmiendas sometidas al Proyecto de la Cámara 390.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba según explicado por el señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 423, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, a fin de prohibir la caza en los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, en el área conocida como el Caño o Ciénaga Tiburones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 423.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 401, titulada:

“Para reasignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de la Familia Región de Caguas y Región de Guayama de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 962, titulada:

“Para expresar nuestra felicitación al boxeador puertorriqueño, de la Isla Nena de Vieques, Nelson Dieppa al defender exitosamente su título mundial de la división mini mosca de la Organización Mundial de Boxeo ante el retador tailándes Fahlan Sakkreerin, en el evento boxístico celebrado el día 29 de septiembre de 2001 en el Madison Square Garden en la Ciudad de Nueva York.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 1, tachar “Se expresa” y sustituir por “Expresar”. Esa es la única enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita suscribirme a la Resolución del Senado 962.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 962, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 760, titulada:

“Para expresar nuestra sincera felicitación al Sr. Camilo Rodríguez Medina, por motivo de su cumpleaños cien (100).”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 825, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa de Las Parcelas Nuevas del Barrio Sabana Hoyos de Arecibo para llevar a cabo torneo de baloncesto y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, luego de “de” insertar “los fondos consignados en”. En la página 1, línea 4, luego de “cabo” insertar “un”. En la página 1, línea 6, tachar “fondos” y sustituir por “aportaciones”; luego de “estatales” insertar “particulares”. En la página 1, línea 7, tachar “después” y sustituir por “después”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 825, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación de la Resolución, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, luego de “de” insertar “los fondos consignados en”. En la página 1, línea 4, luego de “cabo” insertar “un”. Son todas las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de estas enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 519, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento por un dólar (\$1.00) al año y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, el terreno y las estructuras que enclavan en el mismo, antiguas facilidades de la Escuela Elemental “Los Cocos” del Barrio Caimito, sito en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, a la Comunidad de Ciudadanos al Rescate de Caimito, Inc., para fines de servicios comunitarios en este sector de la ciudad capital.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 408, titulada:

“Para asignar al Departamento del Trabajo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, con el fin de establecer un programa piloto de entrenamiento de marinos mercantes para 15 jóvenes desertores escolares entre las edades de 18 a 25 años y militares con hasta 30 años; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 408.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 408.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 524, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cuarenta mil (240,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del edificio donde estará ubicado El Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en el antiguo parque Sixto Escobar en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas a la Resolución Conjunta del Senado 524.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 524.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que en la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado de Puerto Rico radicadas en Secretaría y referidas a las Comisiones, queremos que la Resolución Conjunta del Senado 571, en vez de pasar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, pase a la Comisión Especial de la Montaña.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para decretar un receso por diez minutos en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se decreta el receso por diez minutos.

**\* R E C E S O \***

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, regrésese.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1494, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Vivienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 559, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, regrésese al turno de Mociones.

### **MOCIONES**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero senador Cirilo Tirado Rivera, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia Olivieri Torres, con motivo del fallecimiento del señor Juan Olivieri Torres.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la moción presentada por este servidor pidiendo la devolución del Proyecto del Senado 97, que estaba en Fortaleza, que se deje sin efecto dicha moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Debo aclarar que es la Resolución Conjunta del Senado 97, no Proyecto del Senado 97, la que había pedido la devolución y estoy solicitando ahora que se deje sin efecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que se aclare el récord a sus efectos, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 1494, con su informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyase.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 559, o mejor dicho, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con su informe, la Resolución Conjunta del Senado 559.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyala.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase a dar lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1494, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **“LEY**

Para enmendar el apartado (e) de la Sección 1014 y el apartado (c) de la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de enmendar la definición de persona elegible; desarrollar la conversión de corporaciones y sociedades locales en compañías públicas; y promover la emisión y adquisición de deuda por compañías públicas y para otros fines.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con el propósito de implantar nuevos mecanismos para promover la reducción en la carga contributiva, fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico, incentivar la inversión de capital y la creación de empleos en Puerto Rico, se aprobó la Ley Núm. 42 de 22 de julio de 1997, que enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.” Una parte importante de las disposiciones de esta Ley fue la incorporación de una nueva Sección 1014 al Código. Esta nueva sección se aprobó con el propósito específico de estimular el capital local mediante la creación de un incentivo contributivo a los accionistas o socios de aquellas entidades domésticas que se convirtieran en entidades públicas mediante la emisión, por la corporación o sociedad, de acciones o participaciones al público en general.

Dicho incentivo contributivo consistía en conceder una tasa preferencial de un siete (7) por ciento a la ganancia de capital a ser obtenida en la venta de acciones o participaciones sociales realizada por los accionistas o socios que convirtieran la corporación o sociedad en una entidad pública antes de finalizar el año 2000.

Cuatro años después de haber sido aprobada la Ley Núm. 42, la nueva Sección 1014 no ha tenido el éxito esperado para desarrollar la conversión de corporaciones o sociedades locales en compañías públicas, debido a que sus disposiciones resultan ser de difícil aplicación. Esta Asamblea Legislativa entiende que la modificación de la Sección 1014 del Código, a los fines de clarificar su aplicación y de extender la efectividad de las disposiciones de conversión de las corporaciones y sociedades locales en compañías públicas tendrá el efecto de incentivar efectivamente el que un número significativo de empresas locales se convierta en entidades públicas.

A esos efectos, se enmienda la Sección 1014 para propósitos de clarificar que las acciones o participaciones que se ofrecen en venta pública pueden ser las acciones o participaciones de la corporación o sociedad o las acciones o participaciones de sus accionistas o socios. Igualmente, el beneficio concedido por la Sección 1014 no debe limitarse necesariamente a los que venden sus acciones, sino también a los que compran. Además, la tasa preferencial debe estar disponible, tanto para la Oferta Inicial de Venta como para emisiones subsiguientes de una corporación o sociedad pública, irrespectivamente de cuándo se convirtió en entidad pública, siempre y cuando los fondos obtenidos sean utilizados por la corporación o sociedad en su industria o negocio en Puerto Rico.

Por otro lado, se propone que en los casos que se conceda un beneficio contributivo bajo la Sección 1014, no debe diferenciarse entre diversos accionistas, ya que no hace sentido desde el punto de vista de política económica, entre un accionista individual y un accionista corporativo, y a dichos fines se enmienda el párrafo (c) de la Sección 1121 del Código de Rentas Internas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (e) de la Sección 1014 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1014.- Contribuciones Especiales a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo.

(a) .....

(e) Definiciones

(1) “Persona Elegible”: Para fines del apartado (c) de esta sección el término persona elegible significa cualquier persona:

(A) que es un accionista o socio, o se convirtió en accionista o socio, de una corporación o sociedad elegible al momento en que dicha corporación o sociedad hace la primera oferta de venta de sus acciones o participaciones en el New York Stock Exchange, NASDAQ o en cualquier otra bolsa nacional de valores de los Estados Unidos de América, siempre y cuando la oferta se haga después del 30 de junio de 1997 y antes del 1 de enero de 2008. No obstante lo anterior, el Comisionado de Instituciones Financieras determinará las circunstancias bajo las cuales una persona que es un accionista o socio, o se convirtió en accionista o socio, de una corporación o sociedad elegible que haga la primera oferta pública de acciones o participaciones después del 30 de junio de 1997 y antes del 1 de enero de 2008, de acuerdo con las leyes de valores de Puerto Rico podrá ser considerada como una persona elegible;

(B) que se convirtió en accionista o socio, de una corporación o sociedad elegible al momento en que dicha corporación o sociedad hace una nueva emisión de acciones o participaciones (incluyendo acciones o participaciones en cartera), siempre que las acciones o participaciones de dicha entidad se coticen en el New York Stock Exchange, NASDAQ o en cualquier otra bolsa nacional de valores de los Estados Unidos de América, y la oferta de la nueva emisión se haga después del 30 de junio de 1997 y antes del 1 de enero de 2008. No obstante lo

anterior, el Comisionado de Instituciones Financieras determinará las circunstancias bajo las cuales una persona, que se convirtió en accionista o socio de una corporación o sociedad pública, que haga una nueva emisión de acciones o participaciones (incluyendo acciones o participaciones en cartera) después del 30 de junio de 1997 y antes del 1 de enero de 2008, de acuerdo con las leyes de valores de Puerto Rico, podrá ser considerada como una persona elegible;

- (C) que es un accionista o socio, o se convirtió en accionista o socio, de una corporación o sociedad elegible al momento en que dichos accionistas o socios hacen la primera oferta de venta de sus acciones o participaciones en el New York Stock Exchange, NASDAQ o en cualquier otra bolsa nacional de valores de los Estados Unidos de América, siempre y cuando la oferta se haga después del 30 de junio de 1997 y antes del 1 de enero de 2008. No obstante lo anterior, el Comisionado de Instituciones Financieras determinará las circunstancias bajo las cuales una persona que es un accionista o socio, o se convirtió en accionista o socio, de una corporación o sociedad elegible al momento en que dichos accionistas o socios hagan la primera oferta pública de acciones o participaciones después del 30 de junio de 1997 y antes del 1 de enero del 2008, de acuerdo con las leyes de valores de Puerto Rico, podrá ser considerada como una persona elegible.
- (2) Corporación o sociedad elegible: Para fines del apartado (c) de esta sección, el término “corporación o sociedad elegible” significará:
- (A) Cualquier corporación o sociedad privada, ambas domésticas, la cual hace una oferta de venta de sus acciones o participaciones en la forma descrita en los incisos (A) y (B) del párrafo (1) con el propósito de obtener fondos para ser utilizados en su industria o negocio en Puerto Rico, incluyendo mejoras o expansiones de dicha industria o negocio, o en la adquisición de una nueva industria o negocio en Puerto Rico.
  - (B) Cualquier corporación o sociedad privada, ambas domésticas, cuyas acciones o participaciones se convierten públicas por motivo de que sus accionistas o socios hacen la primera oferta de venta de sus acciones o participaciones, según descrito en el inciso (C) del párrafo (1), en el New York Stock Exchange, NASDAQ o en cualquier otra bolsa nacional de valores de los Estados Unidos de América, siempre y cuando la oferta se haga después del 30 de junio de 1997 y antes del 1 de enero de 2008.
- No se considerará “corporación o sociedad elegible” una corporación o sociedad cuyo propósito, en todo o en parte, al hacer la oferta descrita en este párrafo, es adquirir las acciones o participaciones de los accionistas o socios en dicha corporación o sociedad.
- (f) Forma de pago. Las contribuciones impuestas por los apartados (a), (b) y (c) deberán ser pagadas según se dispone en las secciones 1059, 1060 y 1062”.

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1121.-Ganancias y Pérdidas de Capital

- (a) .....
  - (c) Contribución Alternativa en el Caso de Corporaciones y Sociedades.-
- (1) Excepto según se dispone en el párrafo (2), si para cualquier año contributivo la ganancia neta de capital a largo plazo de cualquier corporación o sociedad excediere la pérdida neta de capital a corto plazo, se impondrá, cobrará y pagará, en lugar de la contribución impuesta por las secciones 1015, 1016, 1017, 1201(b)(1) y 1207(a), una contribución determinada como sigue, únicamente si dicha contribución fuere menor que la contribución impuesta por dichas secciones:
- (1) Una contribución parcial será primero computada sobre el ingreso neto sin incluir el monto de dicho exceso, a los tipos y en la forma como si no existiera este inciso.
  - (2) Se determinará entonces una cantidad igual al:
    - (A) doce y medio (12.5) por ciento de dicho exceso en el caso en que se trate de propiedad localizada en Puerto Rico, según dicho término se define en la Sección 1014 (e) (3), o
    - (B) siete (7) por ciento de dicho exceso en el caso en que se trate de acciones de una corporación o participaciones en una sociedad elegible según dichos términos se definen en el apartado (e) de la Sección 1014, o
    - (C) veinticinco (25) por ciento de dicho exceso en el caso de cualquier otra propiedad no descrita en los incisos (A) y (B) de este párrafo 2.

Artículo 3.-Las disposiciones de esta Ley aplicarán para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2000.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 1494, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1494, tiene el propósito de enmendar el apartado (e) de la Sección 1014 y el apartado (c) de la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de enmendar la definición de persona elegible; desarrollar la conversión de corporaciones y sociedades locales en compañías públicas; y promover la emisión y adquisición de deuda por compañías públicas y para otros fines.

La Comisión de Hacienda del Senado, celebró audiencia pública para el P. del S. 794 equivalente al P. de la C. 1494, en la cual depusieron: el Departamento de Hacienda, la Compañía de

Fomento Industrial, la Asociación de Industriales de Puerto Rico y se circuló la ponencia escrita del Departamento de Justicia.

El Departamento de Hacienda, al igual que las demás organizaciones que comparecieron a la audiencia pública, endosaron la aprobación de la medida.

La medida de referencia, propone los siguientes cambios:

1. ampliar y clarificar la definición de persona elegible sujeta a recibir el beneficio de la tasa preferencial.
2. extender hasta diciembre 31 de 2007, el período permitido para llevar a cabo la conversión a entidad pública.
3. conceder el beneficio de la tasa preferencial del 7% a emisiones subsiguientes que haga la corporación o sociedad pública.

Esta medida va dirigida a enmendar el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de cambiar la definición de “persona elegible”, estimular la conversión de corporaciones y sociedades locales para que se desarrollen en compañías públicas. Además esta medida está dirigida a disponer expresamente que las acciones o participaciones a ser adquiridas pueden ser de parte de corporaciones o accionistas o socios y el beneficio que se otorga de la tasa preferencial de siete (7) por ciento va a estar disponible tanto a los vendedores como a los compradores. Esta tasa preferencial estará disponible tanto en la Oferta de Venta Inicial, como para las emisiones posteriores.

El Departamento de Hacienda entiende que con la aprobación de la medida se pretende incentivar el que un número significativo de empresas locales se conviertan en entidades de manera que se estimule el crecimiento de capital local mediante el mecanismo de ofertas públicas.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expuso que la nueva definición de persona elegible provee el beneficio contributivo que se propone en la misma tanto a los que rinden las acciones de la corporación, como a los individuos o corporaciones que las compran.

El Departamento de Justicia señala que no tiene objeción de carácter legal a la aprobación de la medida.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico opina que la enmienda propuesta en esta medida, amplía considerablemente la aplicación del beneficio contributivo haciéndolo más atractivo. La medida propuesta hará más práctico y accesibles los beneficios de la tasa preferencial que establece la Ley, estimulando la creación de compañías públicas y por ende, la inversión en el mercado local. Se trata de una herramienta importante de desarrollo económico cuya utilidad para el sector empresarial se acrecentaría ayudando así a la economía de nuestro país.

Definitivamente, este mecanismo de incentivo contributivo ayudará a fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico, al estimular una mayor inversión de capital en la Isla a través de la adquisición de acciones y consecuentemente, la capitalización de empresas locales, lo que les dará una mayor oportunidad de expandir sus operaciones y crear más empleos.

Puerto Rico necesita de medidas que estimulen la inversión en negocios y/o industrias operando aquí y esta medida va dirigida precisamente a aquellas personas naturales o jurídicas que deseen vender o comprar acciones y/o participaciones en corporaciones que se conviertan en públicas, para que con la capitalización de las mismas puedan seguir expandiendo sus mercados posiblemente hacia el exterior.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 559, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un Centro de Envejecientes de veinte (20) unidades de vivienda en los terrenos de la Comunidad de Viví Abajo del Municipio de Utuado; y para permitir el pareo de fondos.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un Centro de Envejecientes de veinte (20) unidades de vivienda en los terrenos de la Comunidad de Viví Abajo del Municipio de Utuado.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME CONJUNTO**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 559, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación con enmiendas.

### **EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 2,

después de “Viviendas” insertar “,”.  
después de “mil” insertar “(500,000)” y en la  
misma línea, tachar “(\$500,000)”.

**EN EL TÍTULO:**

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 2,

después de “Viviendas” insertar “,”.  
después de “mil” insertar “(500,000)” y en la  
misma línea, tachar “(\$500,000)”.

Página 1, línea 4,

después de “para” tachar “permitir” y sustituir  
por “autorizar”.

Página 1, línea 5,

después de “fondos” añadir “asignados”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 559, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un Centro de Envejecientes de veinte (20) unidades de vivienda en los terrenos de la Comunidad de Viví Abajo del Municipio de Utuado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda y de Vivienda.

Por lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda y de Vivienda recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Vivienda

(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 1493, con su informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyase.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto de la Cámara 1496.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, descárguese.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase a la lectura de las medidas.

**CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1493, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes, con enmiendas.

**“LEY**

Para eximir de tributación el ingreso recibido por instituciones financieras por concepto de cargos cobrados por la emisión de garantías cubriendo el pago del principal e intereses sobre obligaciones emitidas para financiar proyectos de desarrollo turístico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 75 de 27 de septiembre de 1993, la Legislatura de Puerto Rico enmendó la Carta Constitucional del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico permitiendo la creación de la subsidiaria Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico que llevaría como propósito principal el financiamiento de proyectos turísticos los cuales tendrían un impacto positivo para la creación de empleos y para la economía de Puerto Rico. Al 30 de junio de 2001, el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico tenía trece (13) garantías activas por un total de \$613.4 millones, las cuales han permitido el desarrollo de nuevas habitaciones y creación de nuevos empleos, a saber:

	<u>Habitaciones</u>	<u>Empleos Directos</u>
Hoteles en Operación	1,577	2,863
Hoteles bajo construcción	1,469	2,618 (a generarse)
Totales	3,046	5,481

Tomando en consideración la limitación de capital del Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico y el interés de reducir el riesgo del gobierno pasando parte de éste a la empresa privada, se presenta esta legislación para incentivar a la empresa privada a que participe en proveer financiamientos, garantías y cartas de créditos a éste sector que es tan importante para la creación de empleos en Puerto Rico.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Estará exento del pago de la contribución sobre ingresos impuesta por la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, el ingreso proveniente de los cargos cobrados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Puerto Rico por emitir garantías cubriendo total o parcialmente el pago del principal e intereses de las obligaciones emitidas para financiar proyectos de desarrollo turístico, que sea a su vez pagado por el Fondo a instituciones financieras que compartan con el fondo los riesgos de garantía de tal financiamiento, o que emitan cartas de crédito para respaldar total o parcialmente tales garantías.

Asimismo, el ingreso proveniente de los cargos recibidos por las instituciones financieras por emitir directamente garantías o cartas de crédito cubriendo el pago del principal e intereses de las obligaciones emitidas para financiar proyectos de desarrollo turístico que cumplan con la política administrativa y las guías del programa de garantías de financiamiento de proyectos de desarrollo turístico aprobados por el Fondo, estará exento del pago de la contribución sobre ingresos impuesta por la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada.

Artículo 2.-Para los únicos fines de la asignación de deducciones a ingresos exentos bajo los Artículos 1018, 1023 y 1024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, se tratarán como no exentos los cargos objeto del Artículo 1 de esta Ley. Además, dichos cargos no serán

considerados como "intereses exentos" para propósitos de los Artículos 1018, 1023 y 1024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada.

Artículo 3.-Vigencia.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Turismo, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del P. de la C. 1493, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación de la medida con enmiendas.

#### **EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Página 1, línea 1,

tachar “27” y sustituir por “7”.

#### **EN EL TEXTO:**

Página 2, línea 3,

después de “Fondo” tachar “de” y sustituir por “para el” y en la misma línea, después de “Rico” insertar “, según establecido por la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada,”.

Página 2, línea 6,

tachar “fondo” y sustituir por “Fondo”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1493, tiene el propósito de eximir de tributación el ingreso recibido por instituciones financieras por concepto de cargos cobrados por la emisión de garantías cubriendo el pago del principal e intereses sobre obligaciones emitidas para financiar proyectos de desarrollo turístico.

Como parte de la evaluación de esta medida, las Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes, celebraron una Audiencia Pública Conjunta para el P. del S. 793, equivalente del P. de la C. 1493. En el transcurso de la referida Audiencia Pública se escucharon los testimonios del Departamento de Hacienda, Departamento de Justicia y la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El Departamento de Hacienda al igual que las demás organizaciones que comparecieron a la audiencia pública, endosaron la aprobación de la medida.

El Departamento de Justicia informó no tener objeción legal a la aprobación de la medida, además expresa que la Asamblea Legislativa tiene el poder de conceder exención de tributación, asunto que atiende esta medida.

Este proyecto propone conceder una exención contributiva a las instituciones financieras con el objetivo de incentivar a la empresa privada a que participe en proveer financiamientos, garantías y cartas de créditos al sector del turismo.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico entiende que la mejor forma de involucrar a la banca privada en estos procesos financieros es mediante el establecimiento de condiciones adecuadas. Esta medida tiene el potencial efecto de disminuir el riesgo de la cartera existente, aumentando la capacidad para otorgar nuevas garantías, ya que los bancos estarían exentos de los

cargos por emisión de garantías en el caso del re-financiamiento de deuda en la que está envuelta el Fondo o sustitución de garantías del Fondo en dichos casos. El mecanismo de la Ley es flexible, porque le permite al gobierno establecer, en las guías del programa de garantías, aquellas condiciones que se estimen necesarias para garantizar la sana administración del programa.

La industria turística es un sector de nuestra economía con el potencial de generar cientos de empleos directos. Por ello es necesario crear alternativas que promuevan el desarrollo de dicho sector. Al promover la industria turística, Puerto Rico estará en mejores condiciones para competir con los distintos destinos turísticos del Área del Caribe por el turismo mundial.

Esta legislación promoverá a que la empresa privada participe en otorgar financiamientos, garantías y cartas de créditos al sector turístico que es tan importante para la creación de empleos en nuestro país.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda y de Turismo, Recreación y Deportes.

Por lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda y de Turismo, Recreación y Deportes, recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Angel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Turismo, Recreación y Deportes

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1496, el cual fue descargado de las Comisiones de Hacienda; y de Fomento Industrial y Cooperativismo.

### “LEY

Para enmendar el inciso (1) del apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico de 1998” a los fines de proveer beneficios contributivos para industrias medulares pioneras que establezcan operaciones en Puerto Rico bajo ciertos criterios especiales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los proyectos de gran innovación tecnológica de empresas multinacionales están siendo atraídas fuertemente por diferentes jurisdicciones alrededor del mundo. Para lograr su ubicación en dichas jurisdicciones, como por ejemplo, Malasia y Singapur, se les ofrece a estas empresas un conjunto de beneficios atractivos, como exenciones contributivas, infraestructura, adiestramiento, financiamiento especial y salarios bajos. Puerto Rico puede competir con estas jurisdicciones en muchos de estos renglones hasta cierto punto. Es por ello que resulta necesario y conveniente que se enmiende la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 para que podamos ofrecer beneficios adicionales competitivos para establecer ciertas industrias medulares pioneras que traigan al País una tecnología novedosa o innovadora y que produzcan un impacto económico de gran significado para el desarrollo industrial y económico de nuestra Isla. Las industrias medulares pioneras deberán ser de tecnología novedosa o innovadora, que generen empleos en la concentración sustancial de la

producción de sus productos para el mercado mundial y que requieran el desarrollo de niveles altos de destrezas científicas, tecnológicas y gerenciales, así como la integración de investigación y desarrollo de mejoras tecnológicas como parte importante de las operaciones industriales a ser realizadas en Puerto Rico, incluyendo el impacto contributivo general, como el pago de contribuciones retenidas en el origen sobre el pago de regalías cuando la nueva tecnología es transferida a Puerto Rico.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (1) del apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3.-Tasa Fija de Contribución Sobre Ingresos de Fomento Industrial:

(a) Tasa Fija Máxima

(1) Los negocios exentos que posean un decreto otorgado bajo esta ley estarán sujetos a una contribución sobre ingresos fija de siete por ciento (7%) sobre su ingreso de fomento industrial, excluyendo el ingreso proveniente de las inversiones descritas en el apartado (j) de la Sección 2 de esta ley, durante todo el período correspondiente según se dispone y a partir de la fecha de comienzo de operaciones que se determine bajo los apartados (d) e (i) de la Sección 6 de esta ley. En ausencia de disposición en contrario, dicha contribución se pagará en la forma y manera que disponga el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para el pago de las contribuciones sobre ingresos en general. Los negocios exentos que posean un decreto otorgado bajo esta ley podrán gozar de una tasa fija menor del siete por ciento (7%) dispuesto en este párrafo, siempre que el Secretario de Estado, previa recomendación favorable del Secretario de Hacienda y del Director Ejecutivo y la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial, determinen que dicha tasa reducida redunde en beneficio de los mejores intereses económicos y sociales de Puerto Rico en consideración de la naturaleza especial del negocio exento en particular, la tecnología utilizada, el empleo sustancial que el mismo provea, o de cualquier otro beneficio o factor que a su juicio amerite tal determinación.

(A) No obstante lo anterior, la tasa contributiva no se reducirá por debajo de dos por ciento (2%) a menos que el Secretario de Estado, previa la recomendación favorable del Secretario de Hacienda y del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial y la Junta de Directores, determinen que el negocio exento constituye una industria medular pionera en Puerto Rico con una tecnología novedosa o innovadora que no ha sido utilizada anteriormente en Puerto Rico, la cual tendrá un impacto económico de gran significación en el desarrollo industrial y económico de la isla. La determinación de si una

industria medular pionera tendrá un impacto económico significativo se tomará a base de factores reales tales como la naturaleza del empleo a ser creado y la inversión en planta, maquinaria y equipo, la concentración sustancial de la producción de uno o más productos para el mercado internacional, el desarrollo de niveles altos de destrezas científicas, tecnológicas y gerenciales de sus empleados, mas la integración de la investigación y desarrollo y mejoras tecnológicas como parte importante de dichas operaciones industriales, así como el impacto contributivo en general, incluyendo el pago de contribuciones retenidas en el origen sobre las regalías cuando la nueva tecnología es transferida a Puerto Rico.

- (B) La reducción de la tasa por debajo de dos por ciento (2%) se concederá inicialmente por cinco (5) años, cuyo período podrá extenderse por cinco (5) años adicionales si el negocio exento ha cumplido sustancialmente con los parámetros antes expresados, siempre que así lo recomiende el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial y la Junta de Directores y el Secretario de Hacienda. El balance del período de exención del negocio exento, si alguno, tributará la tasa mínima de dos por ciento (2%), de conformidad con las disposiciones de la Sección 6 (d) e (i) de esta Ley.

(2) ....

(3) ....

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se consideren las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1494, titulado:

“Para enmendar el apartado (e) de la Sección 1014 y el apartado (c) de la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de enmendar la definición de persona elegible; desarrollar la conversión de corporaciones y sociedades locales en compañías públicas; y promover la emisión y adquisición de deuda por compañías públicas y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1494.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 559, titulada:

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un Centro de Envejecientes de veinte (20) unidades de vivienda en los terrenos de la Comunidad de Viví Abajo del Municipio de Utuado; y para permitir el pareo de fondos.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En vista de que ya el Proyecto 1494 se aprobó, quisiera solicitar el consentimiento unánime para hacer unas expresiones a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): El senador McClintock solicita consentimiento para hacer unas expresiones, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, adelante, senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, estaremos votando a favor de esta medida en la votación final, porque entendemos que la iniciativa que nos tomamos en 1994, en estimular la emisión de acciones de corporaciones que previamente no eran corporaciones públicas era una parte importante del esquema para mover la economía puertorriqueña de una economía cerrada y un tanto antigua a una economía moderna, ágil, dinámica, en la cual una mayor cantidad de puertorriqueños se sientan en la libertad de invertir en empresas importantes en Puerto Rico.

De hecho, la plataforma del Partido Nuevo Progresista había establecido que ampliaremos hasta el año 2008, la ventana legislativa que vence el 31 de diciembre de 2000 para los beneficios concernidos a quien de orden público una compañía privada mediante primeras emisiones. La plataforma del Partido Popular decía desarrollaremos una campaña educativa para que las empresas familiares se hagan públicas. Y creo que en ese sentido, el contenido del Proyecto de la Cámara 1494, se ajusta a lo planteado por la plataforma de nuestro partido, por lo que tenemos un compromiso programático de votar a favor de esta medida y así lo estaremos haciendo en la tarde de hoy. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias al senador McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estamos en la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 559, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 559.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 559.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 5, luego de “de” insertar “los”. Esa es la única enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1493, titulado:

“Para eximir de tributación el ingreso recibido por instituciones financieras por concepto de cargos cobrados por la emisión de garantías cubriendo el pago del principal e intereses sobre obligaciones emitidas para financiar proyectos de desarrollo turístico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe del Proyecto de la Cámara 1493.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1493, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, en esta medida, señor Presidente, nosotros entendemos, primero, que la plataforma del Partido Popular, la única referencia que hace vagamente a todo este asunto es una oración donde dice que “reconocemos que los incentivos y subsidios gubernamentales son importantes para compensar por los altos costos operacionales que confronta la industria turística en Puerto Rico.” Esa es la única referencia al asunto en la plataforma del partido de gobierno.

En el caso nuestro, nosotros habíamos dicho que ampliaremos la política pública para que la Compañía de Turismo se desempeñe como agente facilitador, dejando que el sector privado ejerza la posición de liderato inversión, promoción y mercadeo en la industria de turismo en Puerto Rico y

ciertamente este proyecto no es incompatible con el planteamiento que se hace. Pero en un momento en que la situación económica ha cambiado dramáticamente y en un momento en que vemos que la banca y las instituciones financieras en Puerto Rico no están pasándole las rebajas en las tasas de interés de las cuales la industria financiera se está beneficiando, a los consumidores, en un día como hoy en que ocurre la novena reducción de tasas de interés por parte de la Reserva Federal y en vista del alto interés que tiene la banca puertorriqueña para que esta medida se apruebe, yo entiendo que lo mejor que podría hacer este Cuerpo Legislativo, que apenas ayer aprobó una Resolución de la autoría del compañero Roberto Vigoreaux, para investigar cuál ha sido el comportamiento de las instituciones financieras en Puerto Rico con respecto a pasarle al consumidor los beneficios de las tasas de interés, la reducción de las tasas de interés, la mayoría de las cuales ocurrió esta tarde por parte de la Reserva Federal, yo creo que nosotros haríamos bien en decirle a la señora Gobernadora, que hasta que concluya el término de los 20 días que le hemos dado nosotros mismos para estudiar cuál ha sido el comportamiento de la banca, no vamos a aprobar por 20 días este beneficio adicional a la banca puertorriqueña para de esa manera crear el ambiente propicio para que la banca entienda la preocupación de este Cuerpo Legislativo con respecto a el hecho de que no han estado pasando los beneficios a los consumidores puertorriqueños, según discutimos en el día de ayer y según nos llevó a investigar este asunto.

Yo creo que como una cuestión de orgullo de Cuerpo, como una cuestión de darnos a respetar, haríamos bien, no que vayamos a derrotar esta medida, no que no vayamos a apoyarla eventualmente, pero que por un plazo de 20 días, que se vence dentro de esta propia Sesión Ordinaria, le digamos a la Gobernadora firme los demás proyectos, pero éste que beneficia directamente a la banca puertorriqueña se lo vamos a enviar 20 días más tarde de lo que originalmente se había proyectado. Por eso es que nosotros nos vamos a abstener en esta medida. No formulamos la moción de que se devuelva a Comisión ni que se deje sobre la mesa, porque creemos que eso debe ser una iniciativa que se tome la Mayoría Parlamentaria, si así deseara hacerlo. Pero creemos que esto es una regalía hasta cierto punto, a la banca, si le damos esto, encima de que no están rebajando las tasas de interés. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Con respecto al P. de la C. 1493, igual que con respecto al próximo proyecto que veremos, el P. de la C. 1494, no hay ninguna evidencia, ninguna, de que ninguno de estos proyectos va a resultar de manera efectiva en ningún incentivo eficaz para el desarrollo económico en Puerto Rico, más allá de que va a resultar en una ganancia y en una posición ventajosa para instituciones financieras y otros inversionistas. Es decir, éste es el caso clásico de “a río revuelto, ganancia de pescador”. En un momento donde el gobierno está desesperadamente buscando mecanismos para promover el desarrollo económico, siempre aparecen algunos empresarios, algunas empresas, algunos sectores con una idea de que reduciendo ciertas y más cuales contribuciones eso va a tener un resultado positivo sobre el desarrollo económico y el resultado va a ser una merma en los ingresos que el Departamento de Hacienda, tan desesperadamente necesita, sin que haya un correspondiente incentivo real para el desarrollo económico en Puerto Rico.

Por esas razones, señor Presidente, por no haber en el historial de estos proyectos evidencia alguna, a mi juicio, que vincule la consesión de estos privilegios con mayor desarrollo económico en Puerto Rico, yo anuncio que me voy a abstener de ambas medidas. Es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, señor Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1493, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de aprobación del Proyecto, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitarle un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Receso de 30 segundos en Sala.

**\* R E C E S O \***

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la próxima medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1496, titulado:

“Para enmendar el inciso (1) del apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico de 1998” a los fines de proveer beneficios contributivos para industrias medulares pioneras que establezcan operaciones en Puerto Rico bajo ciertos criterios especiales.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el texto, página 2, línea 1, tachar “inciso” y sustituir por “párrafo”. En la página 2, línea 3, después de “Sobre” añadir “el”; después de “Industrial” tachar “:” y sustituir por “.-“. En la página 2, línea 4, tachar “Máxima” y sustituir por “de Contribución Sobre el Ingreso de Fomento Industrial”. En la página 2, línea 13, tachar “ley” y sustituir por “Ley, respectivamente, en lugar de cualquier otra contribución, si alguna, dispuesta por Ley”. En la página 3, línea 11, tachar “anterior, la tasa contributiva no se” y sustituir por “dispuesto en el párrafo 91), la tasa fija podrá ser reducida a menos de”. En la página 3, línea 12, tachar “reducirá por debajo”; tachar “a menos” y sustituir por “siempre y cuando”. En la página 3, línea 13, tachar “que”. En la página 3, línea 18, insertar “,” después de “Puerto Rico”. En la página 3, línea 19, tachar “anteriormente”. En la página 3, línea 20, después de “Rico” insertar “con anterioridad al 1 de enero de 2000,”. En la página 3, línea 21, tachar “de gran significación” y sustituir por “significativo”. En la página 3, línea 22, tachar “isla” y sustituir por “Isla”. En la página 4, línea 8, tachar “mas” y sustituir por “además de”. En la página 4, línea 15, tachar

“reducción de la tasa por debajo” y sustituir por “Tasa Fija Menor”. En la página 4, línea 23, tachar “balance” y sustituir por “remanente”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1496, según ha sido enmendado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, vamos a votar a favor de esta medida. De hecho, la plataforma del Partido Nuevo Progresista señala que vamos a promover el desarrollo de nuevos motores económicos, como por ejemplo, el desarrollo de la industria de conocimiento y tecnología; motores económicos, industrias medulares y pioneras son casi sinónimos. No vamos a acusar a la señora Gobernadora de haber leído muy detenidamente la plataforma del PNP, pero ciertamente notamos un paralelismo entre lo que propone esta medida y lo que propone la plataforma de nuestro partido y como estamos comprometidos programáticamente con el concepto que aquí se encierra, pues ciertamente vamos a votar a favor de la medida. Esta medida tiene una definición relativamente amplia de lo que constituye industrias medulares y lo que constituye industrias pioneras.

De hecho, se habla de tecnología novedosa e innovadora que no ha sido utilizada anteriormente en Puerto Rico la cual tendrá un impacto económico de gran significación en el desarrollo industrial y económico de la Isla. Por ejemplo, sabemos que la tecnología que se propone para la planta de incineración en el área de Caguas es una tecnología novedosa que no se ha utilizado anteriormente en Puerto Rico, que va a servir como eje para el desarrollo de una serie de industrias en la región. Nosotros favorecemos ese tipo de iniciativa y creemos que este tipo de proyecto podría facilitar la viabilidad económica de un proyecto de esa naturaleza. Así es que vamos a votar a favor de esta medida, porque creemos que en este momento cualquier novedad que se pueda traer a Puerto Rico que ayude a generar empleos merece nuestra ayuda y merece nuestra incentivación contributiva.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, le agradezco las buenas intenciones al compañero Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, porque de buenas intenciones y de gente buena está lleno este Senado; pero de igual manera tengo que darle gracias a Dios que hubo un cambio de gobierno para poder implementar estas medidas, porque en ocho años no se pudieron implementar. Así es que les solicito, muy respetuosamente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1496, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Al no haber objeción, se ha aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, tachar “inciso” y sustituir por “párrafo”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 519, Resolución del Senado 882, Resolución del Senado 891, Proyecto de la Cámara 390, Proyecto de la Cámara 423, Resolución Conjunta de la Cámara 401, Resolución del Senado 962, Resolución del Senado 760, Resolución Conjunta de la Cámara 825, Resolución Conjunta de la Cámara 519, Resolución Conjunta del Senado 408, Resolución Conjunta del Senado 524, Proyecto de la Cámara 1494, Resolución Conjunta del Senado 559, Proyecto de la Cámara 1493, Proyecto de la Cámara 1496; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se permita votar en primer lugar al compañero senador Sergio Peña Clos y en segundo lugar a la compañera senadora Maribel Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con la Votación. Sin embargo, tengo entendido que la senadora Miriam Ramírez también solicita que se le permita votar adelante por razón de enfermedad de su padre.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### R. C. del S. 408

“Para asignar al Departamento del Trabajo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, con el fin de establecer un programa piloto de entrenamiento de marinos mercantes para 15 jóvenes desertores escolares entre las edades de 18 a 25 años y militares con hasta 30 años; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”

### R. C. del S. 519

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, a ser distribuidos mediante legislación para la compra de mobiliario y equipo que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de las familias afectadas en el incendio de la Calle San Justo, en el Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

### R. C. del S. 524

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos cuarenta mil (240,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del edificio donde estará ubicado El Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en el antiguo parque Sixto Escobar en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

### R. C. del S. 559

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un Centro de Envejecientes de veinte (20) unidades de vivienda en los terrenos de la Comunidad de Viví Abajo del Municipio de Utuado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 760

“Para expresar nuestra sincera felicitación al Sr. Camilo Rodríguez Medina, por motivo de su cumpleaños cien (100).”

R. del S. 882

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación de la administración y operaciones del Hipódromo El Comandante en el Municipio de Canóvanas.”

R. del S. 891

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales; y De lo Jurídico que investiguen si los acuerdos que entre las farmacias y laboratorios con las aseguradoras que contratan con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) discriminan con las farmacias de comunidad y laboratorios, que constituyen pequeños y medianos comercios, y si estos acuerdos afectan el derecho de libre selección que cobija a los beneficiarios del seguro de servicios de salud que provee el Gobierno de Puerto Rico.”

R. del S. 962

“Para expresar nuestra felicitación al boxeador puertorriqueño, de la Isla Nena de Vieques, Nelson Dieppa, al defender exitosamente su título mundial de la división mini mosca de la Organización Mundial de Boxeo ante el retador tailándes Fahlan Sakkreerin, en el evento boxístico celebrado el día 29 de septiembre de 2001 en el Madison Square Garden en la Ciudad de Nueva York.”

P. de la C. 390

“Para crear la “Ley para regular los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes en Puerto Rico”; establecer sus propósitos, funcionamiento y para otros fines.”

P. de la C. 423

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, a fin de prohibir la caza en los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, en el área conocida como el Caño o Ciénaga Tiburones.”

P. de la C. 1493

“Para eximir de tributación el ingreso recibido por instituciones financieras por concepto de cargos cobrados por la emisión de garantías cubriendo el pago del principal e intereses sobre obligaciones emitidas para financiar proyectos de desarrollo turístico.”

P. de la C. 1494

“Para enmendar el apartado (e) de la Sección 1014 y el apartado (c) de la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de enmendar la definición de persona elegible; desarrollar la conversión de corporaciones y sociedades locales en compañías públicas; y promover la emisión y adquisición de deuda por compañías públicas y para otros fines.”

P. de la C. 1496

“Para enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico de 1998” a los fines de proveer beneficios contributivos para industrias medulares pioneras que establezcan operaciones en Puerto Rico bajo ciertos criterios especiales.”

R. C. de la C. 401

“Para reasignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de la Familia Región de Caguas y Región de Guayama de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 519

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento por un dólar (\$1.00) al año y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, el terreno y las estructuras que enclavan en el mismo, antiguas facilidades de la Escuela Elemental “Los Cocos” del Barrio Caimito, sito en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, a la Comunidad de Ciudadanos al Rescate de Caimito, Inc., para fines de servicios comunitarios en este sector de la ciudad capital.”

R. C. de la C. 825

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa de Las Parcelas Nuevas del Barrio Sabana Hoyos de Arecibo para llevar a cabo un torneo de baloncesto y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

**VOTACION**

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 408; 519; 524; las Resoluciones del Senado 760; 882; 891; 962; los Proyectos de la Cámara 390; 423; 1496 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 519 y 825, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 559, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:  
Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 401, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:  
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:  
Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1494, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Fernando J. Martín García y Sergio Peña Clos.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 1493, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 9

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Aprobación del Acta.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, regrésese.

**APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 1 de octubre de 2001.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana miércoles, 3 de octubre de 2001, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): El Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Receso.